Tirada de ¡300,002½!!! ejemplares.

PRECIOS.

En Madrid, por un mes. . . . 4 rs.
En provincias, por un trimest. 18

ADVERTENCIA.

Parecerá caro este periódico; pero no lo es, si se observa, que el pago de la suscricion ha de ser adelantado.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Administracion del periódico, calle del Horno de la Mata, 19, principal. Monier, calle de la Victoria.-Casimiro Martin, calle de Correos, n.° 4.--Bailli-Bailliére, calle del Príncipe.--Publicidad, pasaje de Matheu.

NOTA.

Está prohibido recibir pliegos que no vengan francos de porte.

EL PADRE COBOS.

Periódico de Política, Literatura y Artes.

Año I.—Número LII. Sale los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes. 1.° de Julio de 1855.

ADVERTENCIAS.

Se suspende la publicacion de El Padre Cobos *hasta el 5 de Setiembre.*

Las suscriciones que no hayan terminado en fin de Junio, continuarán sirviéndose desde la reaparicion del periódico.

Para que este servicio se haga con toda exactitud, los suscritores que cambien de domicilio se servirán pasar el oportuno aviso á la Administracion, que seguirá funcionando en los mismos términos que hasta el dia.

Si alguno de los suscritores quiere retirar la parte de suscricion que tenga adelantada, lo hará dirigiéndose á la misma Administracion, la que, al devolver las cantidades que se reclamen, abonará ademas los gastos de correo que ocasionen estas reclamaciones.

La coleccion completa de la primera época de El Padre Cobos *costará desde hoy en provincias lo mismo que en Madrid,* 36 *reales franca de porte.*

Con la presente hoja, recibirán todos nuestros suscritores el elocuente discurso pronunciado por el Sr. D. José Gonzalez Serrano en la vista de la última denuncia de El Padre Cobos, *y una portada para la encuadernacion de la primera época.*

Los suscritores de provincia recibirán ademas el número denunciado, que fué detenido en Correos por el Gobierno, si bien con la supresion del artículo que condenó el Jurado de imprenta.

El Padre Cobos

SE DESPIDE PARA EUROPA
por dos meses.

En el primer dia de Julio nos han asaltado una porcion de pensamientos.—¡Quién sabe si en el segundo nos asaltará por esos caminos una partida de ladrones!

Esto tiene su esplicacion.

En primer lugar, hace mucho calor.—En segundo, el mar tiene orillas, y á las orillas del mar se toman baños.

El señor ministro de Marina se empeña en que el mar no sirva para nada. Nosotros, por espíritu de partido, vamos á hacer que sirva para algo, dedicándonos á la natacion marítima.

Resumiendo:

Se suspende la publicacion de El Padre Cobos hasta el dia 5 de Setiembre.

Varias consideraciones de un órden elevadísimo nos mueven á tomar esta determinacion.

Primera, principal y única: empezamos á sentir una pereza constitucional, que nos pone por espacio de un par de meses fuera de combate.

Suspendemos El Padre Cobos con el mismo derecho con que lo empezamos, y con el mismo con que lo continuaremos en 5 de Setiembre.

Si imitasen nuestra conducta la prensa política y los padres de la patria, á pesar de hallarnos en Julio, aun podriamos abrigar la esperanza de que se diese una vuelta por España la prosperidad pública.

Nosotros tenemos la costumbre de contar todos los años con un verano: por consiguiente, el propósito de esta suspension venia viviendo disimuladamente con nosotros desde que nacimos.

Los que estrañen que no nos despidamos con un número completo, pueden consultar el termómetro, y encontrarán en él una razon de 28 grados sobre cero.

Y es lástima, porque teniamos abundancia de materiales.

Si alguno de nuestros suscritores quiere tomarse el trabajo de completar este número, ahí van varios apuntes.

Artículo titulado PALINODIA.

Su punto de partida debe ser el siguiente:

Puesto que ha sido condenado el artículo que se titulaba Relinchos, volvámoslo del revés, y asi estaremos seguros de acertar.

Por ejemplo:

Los caballos que se insurreccionan, no pisan la ordenanza.

La insurreccion de Zaragoza prueba que el ejemplo de Vicálvaro no ha tenido imitadores.

La Asamblea Constituyente no nos legisla: O'Donnell *no nos gobierna*, etc. etc.

No recordamos qué francés preguntaba el siglo pasado:—«¿Cuántos tontos se necesitan para componer un público?»

Nosotros decimos:—¿Cuántos hombres de bien se necesitan para echar á presidio á otro hombre de bien?

No hay yerros mas deplorables que los que se cometen con tranquilidad de conciencia.—Sacad de su taller ó de su mostrador á un hombre escelente, asociadle con otros igualmente buenos, ponedle á juzgar de cosas que no entiende, y le vereis decretar presidios en nombre de la política, cuando él de por sí seria incapaz de hacer daño á una mosca.

La suspension de las garantías constitucionales, aplicada al Jurado, puede dar luz á esta cuestion.

Es menester desformalizar la política.—La política hoy dia es como los dioses falsos. En tiempo de Ciceron no podian mirarse dos augures sin echarse á reir: en el nuestro debe suceder lo mismo á los hombres políticos.

Voltaire dice: «hay cosas (el valor es una de ellas) que cuanto mas se acercan á los lábios, mas se alejan del corazon.»—La influencia del pueblo en el Gobierno (la influencia ventajosa), no consiste en hablar mucho de política. El mejor modo de votar que tiene un herrero es con su martillo: dice sí, cuando da con el martillo en el yunque: dice NO, cuando tiene el martillo parado.

Los amigos de Espartero dicen ahora:—«Es verdad que las cosas van muy mal: eso consiste en los pícaros moderados, en los malos consejeros del duque; pero al fin debemos estar contentos, porque el duque es un pedazo de pan.»

¿Qué me importa que el pedazo de pan sea tan sano como se quiera, si una larga experiencia me está demostrando que no sirve para mi estómago?

Regalamos la siguiente cita á los periódicos enemigos de El Padre Cobos.

«Menedemo.—Este vecino mio, que siempre la está echando conmigo de pedagogo, me lleva en efecto grandes ventajas. Puede decir de mí á boca llena que soy un animal; que no sé hacer nada de provecho; puede llamarme bruto y pillo, y á él nada de eso le cuadra, porque es muy poco para lo que merece.» (*Heautontimorumenos.*)

Salimos para nuestra escursion veraniega: sentimos no ser Gobierno para aprovechar los 22 caballos que el 25 quitaron los facciosos en tierra de Búrgos á las diligencias.

De cualquier modo, ya avisaremos nuestra llegada á Manzanares.

Parodia de carta.—Querido amigo: ahí te envio esa moralidad que acabo de cazar en Vicálvaro y en Madrid: guárdamela bien.

Postdata. No me la guardes, porque se me ha vuelto á perder.

Hemos andado buscando una cita histórica aplicable á los últimos sucesos de Zaragoza. Pero no la hay.

Nuestra estancia en las orillas del mar dará ocasion á que los peces puedan recibir sueldo del Gobierno, haciéndoles empleados en la policía secreta.

Por hoy no damos mas de *sí*, como diria el general O'Donnell.

Con que, hasta el 5 de setiembre.—Espresiones á la Hacienda por si no la volvemos á ver.

Editor responsable, D. José Martinez.

Madrid: 1855.—Imprenta de A. Vicente, Lavapies, 10, bajo.

Suplemento al número XXXIII de

EL PADRE COBOS,

Correspondiente al dia 25 de marzo de 1855.

ARTÍCULO DE EL PADRE COBOS, ACUSADO POR EL PROMOTOR FISCAL SEÑOR CORNEJO, LEIDO *coram populo* POR EL ESCRIBANO MALPARTIDA, Y ABSUELTO POR EL JURADO EN 18 DEL CORRIENTE.

UN CONGRESO INFANTIL.

(*Este congreso infantil no es el presidido por el Sr. Infante.)*

Despues de haberse colocado en sus puestos los nietecitos de la patria, el presidente toca una pitadera de alcacer á falta de campanilla.

Entran los chiquillos que hacen de ministros y ocupan su banco.

El presidente toma en sus manos el libro de *Bertoldo*, que sirve de Constitucion mientras se aprueba el código fundamental, y saludando á la Asamblea, dice:

Señores:
Si este libro se perdiere
Como suele suceder,
Suplico al que se lo hallare
Que lo sepa devolver.
No le servirá á ninguno
Para ganar de comer,
Sino á unos estudiantes
Que lo hemos menester.
—Le daré un sable de caña
Y una gorra de papel,
Y si no se contentare,
Le alargaré un puntapié.

Un diputado.—¡Eso es bueno para cuando se discutan las bases!.... Primero son las interpelaciones.

El Presidente.—Yo hablo cuando se me antoja. ¡A ver si me tratais con mas respeto!

Varios diputados.—¡Polaco! ¡faccioso!

El Presidente.—Señores, me retracto. (*Toca la pitadera.*)—Hasta nueva órden podeis hablar lo que os dé la gana.—(*Se cruza de brazos.*)

Un diputado.—Pido la palabra para interpelar al gobierno sobre la agricultura.

El Presidente.—Usía; tú la tienes.

El diputado. A la vera de un rio
Sembré piñones;
Nacieron calabazas
Y calabazones.

El ministro de fomento.—Por decoro del gobierno y del Congreso, pido al señor diputado que retire esas palabras.

El diputado. —Vente á mí, torillo hosquillo;
Toro bravo, vente á mí.

El ministro.—¡Qué te vuelvas atrás! (*Le tira una castaña.*)

El Presidente.—¡Señores, señores, al órden!

El diputado.—Bueno;

Digo que digo
Que donde digo digo
No digo digo,
Que digo Diego.

(*Entra el ministro de la Guerra cantando por lo bajo.*)

—No soy habanero, nero;
No soy de la Habana, no:
Que soy pordiosero, sero
De Villa-mayor.

Otro diputado.—Me alegro de que esté presente el ministro de la guerra, porque le voy á interpelar.

El ministro de la guerra:

—Alto me veo;
Interpelaciones veo venir
Y no puedo huir.

El diputado.—En mi casa habia unas disciplinas, y le han arrancado todas las cuerdas.

El ministro de la guerra.—Sí, pero fué para jugar á los soldados.

El diputado.—Eso es otra cosa.

Otro diputado.—Quiero saber por qué se arriman los burros á la pared.

El ministro de la gobernacion.—Estoy en estado de responder á su señoría, aunque no traiba preparada la rempuesta para esa intrepelacion. Yo he abriguado por la pulicía que los burros se arriman á la pader, porque es impusible que ella se arrime á naide.

El diputado, (con cierto retintin). ¡Quedo *sastifecho!*

Otro diputado.—Se me figura que, al hablar de los burros, has aludido á mí.

El anterior.—No he hecho tal, y estraño que este señor diputado sea mas susceptible que los otros.

(*Entra en el salon el presidente del consejo.)*

Los diputados, (apretándose las narices con dos dedos para que salga la voz mas sonora)—¡Monorum, monorum! ¡narices y seriedad!

El presidente del consejo.—Señores:

Las once y media serian,
Cuando sentí ruido en casa;
Subo la escalera arriba,
Cojo mi brillante espada,
Y encuentro..... Pero ¡qué cosa!
Vuelvo de nuevo á contarla.—*(Aplausos.)*

El ministro de hacienda (que es sevillano) se levanta de su sitio, se acerca con un cigarro á un diputado de la derecha, y le dice:

¿Hay candela?

El diputado. Por allí humea.

El ministro (pasando á la izquierda):

¿Hay candela?

Otro diputado. Por allí humea.

(Entre tanto el presidente de la asamblea se sienta en el banco ministerial).

El ministro (corriendo hácia allá).—Mi sitio ¡ea! ¡Eso no es gracia!

El presidente.—Quien fué á Sevilla perdió su silla.

El ex-ministro se retira refunfuñando;—Tú pasarás por mi calle.

(Ocupa la silla presidencial un niño que no sabe hablar; infans, infantis *en latin).*

(El nuevo ministro de hacienda se ata al brazo una gasa negra en señal de luto y sube á la tribuna).

Un diputado. ¿Quién se ha muerto?

El ministro de hacienda. El crédito nuestro.

El diputado. ¿Quién le llora?

El ministro de hacienda. La España su señora.

El diputado. ¿Quién lo siente?

El ministro. El gobierno su pariente.

El diputado. ¿Quién lo chilla?

El ministro. Nosotros la camarilla.

El diputado. ¿Quién lo entierra?

El ministro. Vosotros con vuestra guerra.

(Desórden.—El nuevo presidente va á tocar la pitadera, pero no pudiendo hacerla sonar, esclama):

Señor San Roque,
Que pite y que toque,
Y si no pitara,
El diablo se la llevara.

(Los chiquillos que se andan en aritmética dirigen entre tanto interpelaciones al ministro de hacienda).

Uno. A la boca de una olla
Yo vide un hombre llorar
Trabajos que le sobraban
De puro no trabajar.

Otro. —Señor, vengo de Medina,
En donde he visto un cesante
Morirse de hambre canina,
Por no tener con qué ahorcarse.

Otro, furioso (encarándose con el ministro.)

Redondino, redondino,
Como piedra de molino,
Andarás, andarás
Y á nadie contentarás.

Otro diputado.—¡Señores; pido que se nos permita comprar los dulces donde los den mas baratos!

El ministro de hacienda.—¡No vale! yo voy *prima.*

El diputado, (señalando al ministro.) Ese chico no quiere la libertad de los dulces, porque su padre es confitero.

Cú, cú, cantaba la rana,
Cú, cú, debajo del agua.....

(*Tumulto.—Estrepitosos aplausos en el salon y en las tribunas.*)

El presidente.—Órden, ó llamo al *cancon.*—¡Hola!

El ministro de hacienda, confuso, murmura por lo bajo.

Tanto piquito,
Tanto picazo,
Tanto pitio
Que no viene al caso.....

El presidente del consejo, aparte al ministro de hacienda.—¿Qué dices?

El ministro de hacienda, (idem.)—Narices.

El presidente del consejo.—¿Qué haces?
El ministro, levantándose—Largarme.
El presidente del consejo.—Pues dame la mano y hagamos las paces. Yo lo arreglaré.—*(Dánse las manos.)*
El presidente del consejo, poniéndose de pié.—Señores;

Las once y media serian,
Cuando sentí ruido en casa;
Subo la escalera arriba,
Cojo mi brillante espada.....
(Nuevos y prolongados aplausos).

Un diputado entre dientes.

A la *Vírgen* quisiera yo ver
Y nunca la veo;
Moriré, moriré, moriré
Con este deseo.

El presidente.—Orden del dia. Continúa la discusion de las bases del proyecto constitucional.—*Base* 1.ª «Se suprimen los padres.»
Un demócrata de siete años, (pasándose la manga de la chaqueta por las narices.) Eso es poco. Pido que se diga que no ha habido padres nunca.
Un progresista.—Los ha habido, pero por pura *bamba*. ¡Mayor chiripon! ¡A mí no me pidió mi padre permiso para ser mi padre!
La mayoría.—Ni á mí tampoco.
Un diputado diplomático.—Lo mismo digo yo; pero no me gusta ser estremado; basta declarar que los chicos tienen derecho á manejar el caudal de sus padres, á leer el *Faublas*, á fumar y á echar tacos.
Un conciliador.—Señores, seamos prudentes. Para conciliar todas las opiniones, propongo que se redacte asi el artículo. (Saca un papel y lee). «Si bien es cierto que no hay padres, no lo es menos que los hay.»
La comision. Desavecindado vengo
De la villa de Moron,
Y en cada bolsillo traigo
Un plan de Constitucion.

Un diputado conservador. El cielo está enfurruñado,
¿Quién lo desenfurruñará?
El desenfurruñador que lo desenfurruñare
Buen desenfurruñador será.

(Todos los diputados sueltan la carcajada repitiendo):
¡Ha dicho «*El cielo*!» ¡Ha dicho «*El cielo*!»
El presidente, (con amabilidad).—Orden, señores. *Malo ó bueno*, aqui se puede hablar de todo.—Se suspende esta discusion.
(Espantoso desórden.—La turba multa de chiquillos se pone á jugar al paso. Todos salen del salon, saltando unos por encima de otros y diciendo): ¿Para qué quiero yo rocin
Si no tengo paja?
Para andar pidiendo limosna
De casa en casa.

DISCURSO PRONUNCIADO EN DEFENSA DEL ANTERIOR ARTÍCULO POR EL SEÑOR

D. CANDIDO NOCEDAL,

DIPUTADO Á CORTES.

SEÑORES:

Generalmente, siempre que ocurre un juicio de esta especie, se presenta á defender el periódico denunciado, ó uno de sus redactores, ó un hombre político que esté de acuerdo con el espíritu y tendencias del mismo; lo cual hace que se le oiga con cierta prevencion, puesto que la voz que se levanta en su defensa es una voz interesada y egoista; pero no es este el caso actual. Trátase, por el contrario, de la defensa de un periódico, cuyos redactores son desconocidos, no solo de la generalidad, sino, admírese el Jurado, hasta de mí mismo: trátase de un periódico, cuyos redactores no conoceis vosotros, ni tampoco yo. Y no solamente no los conoce el que hoy levanta su voz en su defensa, no solamente no pertenece á la redaccion del periódico, sino que no viene con ninguna mision política, no viene como miembro de un partido, sino que pura y simplemente se halla en el caso de un abogado de conciencia, que tranquilo en su bufete recibe el encargo de la defensa, y que con probidad, con severa imparcialidad, con juicio recto, investiga si hay derecho de levantar la voz en su apoyo, y examinado el caso y leido el artículo, cree que su deber le llama ante el Jurado á defender el periódico perseguido.

Esta es la verdad, señores jueces de hecho; oidme, pues, sin prevencion.

Desde el momento en que fuí buscado para defender el periódico EL PADRE COBOS, encerrado dentro de mi conciencia, poniendo la mano sobre mi corazon, examiné si habia términos legales para su defensa; y han sido tantos y tales los que he encontrado, que aspiro, señores jueces, á que influyan en vuestro ánimo, no por la elocuencia de mi palabra, sino por su indisputable fundamento, y os decidan á pronunciar un veredicto absolutorio.

Lo primero que hay que examinar es la índole de ese periódico. Se trata de un periódico (y por cierto que se ha llegado hasta á negar que sea periódico, de lo cual me ocuparé luego, como de otras cosas que he oido en los labios del señor promotor fiscal, que me han dejado asombrado); se trata, digo, de un periódico del cual han salido ya varios números; que tiene su historia y su reputacion; mas tal vez de la que algunos quisieran, mas de la que quisiera el promotor fiscal; periódico que tiene vida propia muy conocida y cuyo objeto esclusivo es provocar la risa: periódico ameno, que ridiculiza, que hiere y muerde. Todo esto dice el promotor fiscal. Pero es un periódico que, teniendo todos esos objetos y llevando algunos meses de existencia, aun no ha sido perseguido por nadie por el delito infame de injuria y calumnia. ¿Le parece poco esta circunstancia al fiscal? Pues esto es mucho. EL PADRE COBOS no ha sufrido una sola denuncia por injurioso ni calumniador; no ha descendido al lodazal inmundo de las pasiones, metiéndose en la vida privada; nunca, jamás ha incurrido en semejante falta: ahí están todos sus números; es bien seguro que no se podrá probar cosa en contrario.

En una sola ocasion un ciudadano español, una respetabilísima persona *(Murmullos)*, es sincero lo que digo, respetabilísima persona, dudó si la calificacion que de ella hacia ese periódico, que jamás se ha metido en la vida privada de nadie, que ha luchado con el escollo de caer en esa tentacion irresistible, podia ser injuriosa; y me cumple hacer la historia de lo que ocurrió con este motivo, porque forma época en la historia de los periódicos y dice mucho en pró de mi defendido. Esa persona, que dudaba si se habia querido faltarla de una manera injuriosa, se dirigió con atenta carta al anónimo PADRE COBOS, y recibió una esplícita y categórica contestacion en que decia que estaba resuelto á no descubrir su anónimo, á que no se supiera cuáles eran sus redactores, á no ser que en efecto hubiese alguna vez injuria ó calumnia, porque entonces jamás ocultan su cara los caballeros. Inmediatamente que recibió la persona á que aludo esta contestacion, dirigió otra comunicacion diciendo que propusiese un medio por donde se pudiese averiguar si en efecto habia injuria, y se apresuró á contestar EL PADRE COBOS que escojiese todos los que le pareciesen mas convenientes. Se acordó que lo mejor era formar una especie de jurado de honor en que estuviesen representados todos los partidos que ha habido en España. EL PADRE COBOS dijo que se designasen las personas que habian de componerle. La persona que se creia agraviada tuvo la delicadeza de escribir doce nombres y remitirlos á la administracion del periódico, con el objeto de que entre ellos se escojiesen cuatro por parte de la redaccion. Los redactores contestaron que todos aquellos doce, ó cualesquiera otros, con tal que fuesen caballeros, todos eran buenos; y la misma persona que se suponia injuriada, escojió de los doce cuatro; tres eminencias, el cuarto era yo; pero de los cuatro tres individuos eminentes, uno de ellos el respetable general don Facundo Infante, actual presidente de las Cortes Constituyentes; y se declaró por unanimidad que EL PADRE COBOS no habia cometido injuria, y que no descendia á la vida privada.

Estos son los antecedentes del periódico, que importa mucho sean tenidos en cuenta por un tribunal que juzga por las impresiones de su conciencia.

Una vez sentados estos antecedentes, voy á ocuparme en examinar la manera con que se ha hecho y llevado á cabo la presente denuncia; manera ciertamente estraña, y al tiempo de calificarla, mi deber me obliga á decir algo al respetable juez de derecho, cuya conducta no puedo menos de censurar ó no aprobar, poniendo cuanto hay en este particular en conocimiento del Jurado, que debe saber por completo todos los pormenores y circunstancias que han mediado.

En primer lugar, ha presentado el promotor fiscal la cuestion sobre las leyes de imprenta que rigen hoy en la nacion española. Dejemos por un momento esta cuestion; dejémosla por ahora, y para siempre si se quiere: á todo me avengo. Lo que no puede negar el promotor fiscal, ni negará nadie, á no ser que esté loco, es que la ley que sin género de duda alguna está vigente, es la de octubre de 37, complementaria de las anteriores, que suple y enmienda á estas, y que rige esclusivamente en el caso que revoque ó anule lo dispuesto en las anteriores, ya lo haga implícita, ya lo haga esplícitamente. Pues bien; esa ley prohibe terminantemente el que se busque al autor de los artículos. ¿Por qué, pues, se ha hecho lo contrario en el caso presente? El Jurado ha visto, por lo que de las diligencias se ha leido, que se han hecho averiguaciones respecto del verdadero autor del artículo. Esta indagacion está prohibida por la ley de una manera esplícita y terminante; se ha faltado, pues, á la ley buscando la persona de EL PADRE COBOS. La ley exige un editor responsable; á mi lado le teneis, castigadle si le creeis acreedor á ello, pero desistid del empeño de averiguar quién es EL PADRE COBOS. Al menos, si hay ese empeño, averígüese en buen hora por medio de la policía, que para esto se pagan sus agentes, y no por medio de los tribunales. Los tribunales no se han hecho para eso; los tribunales solo tienen el deber de cumplir las leyes; díganles lo que quieran los que estén por encima de ellos.

Debo apresurarme á decir que estoy completamente seguro de que este tribunal ha obrado como lo ha hecho nada mas que por error, no por sugestion agena. El error es evidente; las declaraciones que han prestado ante el juzgado personas llamadas *ad hoc*, no han debido practicarse; y, como no me gusta, en materia tan grave, hablar al aire, como lo que me propongo es ilustrar la conciencia respetabilísima de los jueces de hecho que van á decidir todo este asunto, por lo que su razon y conciencia les dicte, voy á añadir la prueba legal de cuanto acabo de manifestar. Esto es tanto mas fácil, cuanto que solo me cuesta el trabajo de leer un artículo terminante de la ley que se supone que rije; en el concepto de que rija, no tengo empeño en probar lo contrario.

Rijen, pues, al decir de mis adversarios, la ley de 1820, la de 1822, la de marzo de 1837, y la de 17 de octubre del propio año de 1837; pero esta última principalmente, y sobre todas, segun lo indica su fecha, conforme lo exije la razon y el buen sentido, y con arreglo á lo que ayer mismo se dispone de Real órden, en que se la llama *complementaria y aclaratoria de las anteriores*.

Esta, señores, fué una ley de circunstancias; fué una de esas leyes de desesperacion y de venganza, comunes en ciertas épocas, y frecuentes en el mando de ciertos hombres. Creo que estoy en mi derecho discutiendo la historia de las leyes y sus tendencias y espíritu, como se acostumbra á hacer en España por todos los jurisconsultos. Esta ley, pues, fué de ven-

ganza, de esas de que quisiera yo librar á mi pais en lo sucesivo, sea cualquiera el partido que en él domine. Habia unas Córtes reunidas; algunos periódicos censuraban y ponian en ridículo á los diputados; estos se creian agraviados, se encontraban ofendidos en su amor propio, y no hallaron mejor modo de defenderse que lanzar leyes contra la prensa, leyes de represion, leyes de venganza que no sirven mas que para demostrar la debilidad y la impotencia de los poderes constituidos cuando no están basados en la opinion pública.

Pues bien, esa ley que era rigorosa y de circunstancias, que tenia por objeto lo que acabo de manifestar, dice en su artículo primero. (Le leyó.)

Y en el artículo segundo se dice. (Le leyó.)

Así lo ha verificado El Padre Cobos; de otro modo es bien seguro que no permitiria su circulacion el gobernador civil.

El editor que firma un periódico, será siempre responsable de todo cuanto aparezca en él, no pudiéndose publicar ninguno, segun previene la ley, sin que conste siempre quién es el editor responsable, para lo cual debe ponerse su nombre al fin de cada número. El Padre Cobos cumplió con este precepto, asi como con todos los demas que marcan las leyes de imprenta, y si asi no hubiera sido, el gobernador civil de la provincia no hubiese permitido que se publicara ningun número, y hubiera hecho perfectamente. Ahora bien: una vez sabido quien es el editor responsable, con este se entiende toda clase de denuncias, *á no ser que voluntariamente y sin gestion alguna de parte de la autoridad* se presente otro al juez que entiende en la denuncia del periódico, espresando ser él el autor del artículo acusado ó denunciado, y esto no se ha cumplido; y cuando tan terminante está el artículo de la ley, cuando se encuentra preceptuado de un modo tan esplícito que la denuncia de cualquier clase que sea se entienda solo con el editor responsable del periódico; cuando de una manera tan clara, que no deja lugar á duda de ninguna especie, dice que se proceda contra el editor responsable y no contra ninguna otra persona, á no ser cuando se presente alguno que diga, que él es el autor y el responsable de la parte del periódico denunciada, y esto sin hacer gestion alguna para buscarlo, no puede menos de asombrarme y estrañarme sobre manera que en virtud de mandato judicial se haya tratado de inquirir quien sea el autor, porque aun suponiendo que cualquiera de las personas á quienes se ha preguntado lo hubieran sabido, no podia hacerse esta averiguacion, arrogándose facultades que de ningun modo consienten las leyes; y me asombra mucho mas el que pareciendo un editor responsable del periódico, á quien se preguntó quién era el autor y contestando que no lo sabia, sin necesidad alguna se tratara de indagarlo buscando el original para ver si estaba firmado, y no satisfechos con esto todavía se quisiera indagar quién era el que lo habia remitido á la imprenta.

Podria servir un poco de escusa en cualquier otro funcionario la gran curiosidad que hay de saber quién es El Padre Cobos; yo mismo me alegraria de saberlo, y sin embargo, no he podido averiguarlo; pero el tribunal no puede ser curioso, ni hacer otra cosa sino lo que la ley ha determinado, y dada la declaracion del editor responsable, no ha podido pasar mas adelante en esas investigaciones, toda vez que ya habia encontrado al que debia responder del artículo denunciado, pues todo lo que se ha hecho despues para averiguar quién es el autor ha sido contrario á la ley; asi que, cuando el escribano ha dicho y escrito en ese espediente, que se han observado en este juicio todos los trámites y practicado las diligencias prescritas por la ley, no ha tenido razon, porque se han hecho diligencias que la misma ley prohibe. Sensible es, señores jurados, tener que indicar esto; pero es absolutamente necesario, y yo no lo puede omitir: y esto no lo atribuyo yo á otra cosa que á error, si bien no puede pasar desapercibido; y dígolo usando de la vénia de que se valen los letrados siempre que sobre errores de esta clase tienen que hablar al tribunal á quien dirigen la palabra: todo esto lo digo con el respeto profundo y la alta veneracion que debo, no solo al tribunal sino á la persona que ejerce la jurisdiccion, porque administra justicia en nombre de la reina; yo acato y venero con el respeto mas profundo la sagrada persona de mi reina, y la santidad de la justicia; pero no puedo prescindir de hacer mencion de estas irregularidades, pues por mas alta y elevada que sea la mision que ejerce un tribunal, al fin la naturaleza humana es limitada y está espuesta á errores de que solo al Omnipotente es dado librarse, y cuando se han cometido, no solo tenemos derecho, sino que estamos obligados á demostrarlos los defensores que con esta investidura venimos á informar á los tribunales. Me cumple sobre todo en este caso señalarlos al Jurado, para que procure no asociarse á la obra de ilegalidad que se ha emprendido contra el periódico que me ha honrado con su confianza.

Paso ahora á ocuparme de la calificacion del artículo y de la pena que, segun el caballero promotor fiscal, se le ha de imponer, dado caso que se declare el artículo culpable. Al efecto importa hacer un ligero exámen del artículo en cuestion, y ver lo que dispone la legislacion vigente. Pero antes de pasar adelante tengo que esponer á vuestra consideracion, señores jueces de hecho, en uso del cumplimiento de mi deber, que en este caso es mas que un derecho, puesto que tengo obligacion de decirlo, que hay una nueva irregularidad tan palpable que salta á la vista: este momento en que os estoy hablando, este instante en que os dirijo la palabra en nombre de El Padre Cobos, es el primero en que el editor responsable de este periódico y yo sabemos de qué se le acusa. *(Sensacion.)*

El Sr. Juez: Me parece oportuno decir dos palabras que podrán aclarar la cuestion y evitar tal vez que se pase adelante en este asunto; el editor del periódico puede haber padecido alguna equivocacion, porque en virtud del auto se le ha dado la copia que se exige por la ley cuando estaba en la cárcel.

El Sr. Nocedal: Con media palabra de V. S. basta para que yo no insista en esto.

El Sr. Juez: Yo creo conveniente hacer esta aclaracion.

El Sr. Nocedal: Con que V. S. lo diga, basta. Pero en este instante me dice el editor que se le entregó la copia anoche, y eso haciendo bastante mas de un mes que se escribió y se presentó al juzgado *(Sensacion)*, y haciendo hoy justamente un mes que estaba reducido á prision; y aun ayer por la noche hubo de recibirla, á causa sin duda de que antes de ayer presentó una esposicion reclamando la entrega de tan indispensable documento.

De todos modos, no habiendo llegado á mis manos por una ú otra razon la copia de la denuncia, yo la sospechaba, y aunque no tenia seguridad del concepto en que se habia hecho, venia medianamente preparado para la defensa, si bien aun cuando hubiera carecido hasta ahora de toda clase de antecedentes, despues de oir lo que he oido aqui, sino hubiera aceptado antes la defensa y ahora se me buscase, me encargaria de ella en este momento.

Sigo pues adelante: iba diciendo, señores jurados, que es necesario ver lo que las leyes vigentes determinan acerca del delito que se le imputa á El Padre Cobos. Ya habeis oido de boca del escribano al hacer la relacion, es decir, al leer la denuncia, y despues de boca del caballero promotor fiscal, que lo de que se acusa á El Padre Cobos en el artículo que lleva por epígrafe *Un Congreso Infantil*, es de haber cometido el delito de subversion. Vamos, pues, á ver lo que sobre este delito dicen las leyes, que se consideran con mas ó menos razon vigentes. La primera es la ley de 12 de noviembre de 1820, en cuyo artículo 10 se dice: *para la censura de toda clase de escritos, que se denuncien como abusivos de la libertad de imprenta, se observarán las clasificaciones siguientes;* y el artículo 11 dice: *que son subversivos aquellos escritos en los cuales se conspire directamente á trastornar ó destruir la Constitucion actual de la Monarquía ó la Religion del Estado.* El 12 dice: *Esta nota de subversion se graduará segun la mayor ó menor tendencia que tenga el escrito á trastornar ó destruir la Religion del Estado, ó la actual Constitucion de la Monarquía.*

Cito aquí solamente los artículos que tienen relacion con el delito de que se acusa al periódico, pues los que siguen son relativos á la nota de sediciosos y de incitadores á la desobediencia. Es decir, que por la ley del año 20, que es la primera que sobre la materia está en vigor, solamente se pueden calificar de subversivos aquellos escritos ó periódicos en los cuales se conspire directamente á trastornar ó destruir la Religion del Estado ó la Constitucion de la Monarquía, y serán calificados de subversivos en primero, segundo y tercer grado, segun la mayor ó menor tendencia que tengan á destruir ó trastornar esos objetos ó cualquiera de ellos.

Este es el testo de la ley, respecto del cual no me voy á estender en consideraciones prolijas, porque no lo creo necesario. Ahora ya, señores jueces de hecho, habeis visto ese artículo y podeis juzgar si en él hay ataque alguno directo ni indirecto contra la Constitucion ni contra la Religion del Estado; y respecto á la Constitucion hay mas todavía, y es, que no puede haber ataque alguno, porque acabamos de descubrir que no hay Constitucion en España (*Risas*): este descubrimiento, es verdad que es reciente, pero al cabo es un descubrimiento que hace muy al caso en la cuestion presente. La ley del año 20 dice, que son subversivos los artículos ó escritos que conspiren directamente á trastornar ó destruir la Constitucion de la Monarquía ó la Religion del Estado. Religion todavía tenemos en España, gracias á Dios; y una aun para todos los españoles, por especial merced de la Divina Providencia (*Muy bien*), pero ya vemos que á ella no se la ataca ni directa ni indirectamente en el artículo, como tampoco á la Constitucion; si bien de esta ya he dicho se ha hecho el descubrimiento de que no la hay; y como no la hay, no puede haber supuesto sobre que recaiga el ataque: no puede haber, pues, artículo subversivo por atacar directamente á la Constitucion.

Vamos á ver ahora otra de las leyes que pueden citarse en la presente cuestion: la ley de 16 de febrero de 1822 dice que, *son subversivos los escritos en que se injuria la sagrada é inviolable persona del Rey, ó en que se propalan máximas ó doctrinas que le supongan sujeto á responsabilidad: son igualmente subversivos los escritos que suponen como destruidos alguno ó algunos de los artículos fundamentales de la Constitucion ó los que se dirijan á destruirlos.* No hay ningun otro artículo de esta ley que tenga relacion con el delito de que se trata, y segun los ya leidos, son subversivos solamente aquellos escritos en que se injuria la sagrada é inviolable persona del Monarca, se ponen en duda sus constitucionales y especiales prerogativas, ó se ataca la Constitucion en todo ó en parte. De suerte, señores, que cuando yo ví ayer, precisamente ayer, pues hasta ayer no se habia mandado ni publicado semejante cosa; cuando vi ayer, digo, la víspera de la denuncia de El Padre Cobos, una real órden en la *Gaceta*, que tenia por objeto, dando á su disposicion un efecto retroactivo, declarar las leyes de los años 20 y 22 como vigentes, de una manera desusada, cuando tanto tiempo hacia que debia haberse hecho esa aclaracion; al ver que la víspera de la denuncia con la mayor oportunidad se hacia esa aclaracion, diciendo que se entendia vigente desde una época anterior (*Sensacion*); y al ver la denuncia del caballero promotor-fiscal calificando el artículo de subversivo, creí que no habia duda; y esto me parecia tanto mas seguro, cuanto que veía que el promotor decia que en la ley de 16 de febrero del año 22 se hallaba comprendido el artículo; por eso al ver que se declaraba vigente en la *Gaceta* desde fecha anterior á la denuncia, y que esta se apoyaba en esa ley, dije para mí: el promotor fiscal y el Gobierno lo habrán mirado muy bien; El Padre Cobos no tiene indudablemente defensa, no puede ser que la tenga, está perdido sin remedio. En vista de esto, traté de examinar esas leyes del año 22, y ví que no era así, porque solamente previenen lo que acaba de oir el jurado, es decir, que solo son subversivos los escritos que injurian al Monarca, ó que tiendan á negarle alguna de sus prerogativas, ó los que tiendan á destruir alguno ó algunos de los artículos de la Constitucion; y segun la ley que antes he citado, los que tiendan á destruir la Constitucion ó ataquen directamente la Religion Católica, Apostólica, Romana, que era (en tiempo de la Constitucion de 1812) (*Risas*) la Religion del Estado: esto es, señores jurados, lo que dice la ley del año 20 y lo mismo la del año 22, que llaman subversivos á los que incurren en algunos de estos delitos, y nada de esto se verifica en el artículo de El Padre Cobos; ¿qué derecho hay pues para calificar de subversivo ese artículo? Nada mas necesito decir para de-

mostrar la inexactitud de esa calificacion, ni ninguna otra consideracion creo que respecto de estas leyes puedo aducir, sin esponerme á hacer un agravio al buen sentido de los señores jueces de hecho que van á calificarlo.

Una sola y brevísima observacion me permitiré añadir, á propósito del restablecimiento de las leyes antiguas de imprenta, hecho ayer con gran aparato, como para intimidar al defensor de El Padre Cobos, ó empeorar la suerte del periódico. ¿Para qué ese restablecimiento, sino tiene aplicacion? ¿Para qué ese alarde, si no cuadra ya con el estado legal y oficial del pais? Ya antes he dicho que no tenemos Constitucion, porque si bien parece que hay en España quien juró defenderla en cierto dia, parece asimismo que juró por fórmula y sin pararse mucho á mirar lo que juraba. Y en cuanto á Religion, el Estado la tenia en el período del 20 al 23; pero hoy han creido algunos que es mas prudente prescindir de eso, y en este pais, cuyos hijos son todos católicos sin escepcion, desde Cádiz hasta Irun, y desde la Coruña á Barcelona, se ha dispuesto que no haya Religion del Estado. Cuando las Córtes del anterior período constitucional hacian esa y otras leyes, tenia el Estado Religion, y Constitucion la Monarquía: ¿para qué restablecer sus muertas disposiciones, ahora precisamente que vamos progresando de este modo? Por fortuna, señores jueces de hecho, vive en nuestros corazones, y en los de todos los hijos de la noble España, el sentimiento religioso y el sentimiento monárquico: no será El Padre Cobos ciertamente quien intente destruirlos ni minarlos, á juzgar por sus escelentes escritos. *(Bien, muy bien.)*

Viene en seguida la ley de marzo de 1837. En esta ley, que solamente cito porque no debo omitir nada de cuanto se refiere á los juicios de imprenta, nada he encontrado que hable de esta clase de delitos: lo único que se hace es mandar algo por donde se pueda venir en conocimiento del autor del artículo denunciado, cuya pesquisa, cuya averiguacion está terminantemente prohibida por la ley posterior de octubre.

Vamos á ver, pues, que es lo que manda esta ley, que aunque ley de circunstancias, ello es que ahora, por circunstancias tambien, esta rigiendo. Dice su artículo 11. «Serán calificados como subversivos los periódicos que ataquen directamente á las Córtes.» Llamo particularmente la atencion de los señores jueces de hecho sobre el contexto de esta ley. Las Córtes de 1837 se sentian ofendidas, diariamente se veian atacadas por los periódicos, y creyeron que tales ataques, al paso que menoscababan su decoro y su prestigio, impedian que pudiesen hacer el bien del pais, que era su deseo, como es indudablemente el de las Córtes actuales, y como ha sido el de todas las Córtes españolas. En aquel momento, careciendo de defensa, buscaron este medio, no por egoismo, sino por decoro, para no entregarse completamente á la censura pública; medio, sin embargo, que las Córtes de 1812 y 1820 no habian juzgado necesario. Aquellos sábios varones, aquellos esforzados defensores de la Independencia española, aquellos modestos patricios que cometieron faltas numerosas por inesperiencia á veces, por lo azaroso de las circunstancias en ocasiones, pero cuya virtud y cuyo patriotismo fueron mayores que su inesperiencia y sus errores, creyeron que todo lo habian hecho ya cuando habian acudido á la defensa de la religion y de las leyes fundamentales; de sus personas no se cuidaron: entregábanse á la censura pública con la tranquilidad de la conciencia limpia, y olvidaban en las leyes de imprenta el cuidado de ponerse á sí propios defensas y parapetos. *(Muy bien.)*

Perdóneme el Jurado esta corta digresion, bien merecida por las personas cuyo recuerdo la ha producido, y veamos lo que se dice en la ley de 1837. Ordena que se califique de subversivo todo escrito en que se ataque *directamente* á las Córtes. Ahora bien: ¿podrá asegurar el señor fiscal que se ataca directamente á las Córtes en el artículo que ha denunciado? Podrá ser que lo haga, asiéndose á la otra parte del párrafo, segun la cual tampoco se les puede *desacreditar*; pero ¿por qué no le ha leido todo? ¿no ha visto que ese período no termina sino que continúa, y no en otro párrafo distinto sino en el mismo? ¿No ha visto que en seguida que se dice «*desacreditar á las Córtes*» continúa el período «*embarazando el uso de sus facultades constitucionales*?» De suerte que para que un artículo, para que un escrito pueda ser calificado de subversivo, es preciso no solo que en él se desacredite á las Córtes, sino algo mas; es preciso que embarace el uso de sus facultades: de suerte que la ley quiere que cuando se ataque á la Religion directa ó indirectamente, que cuando directa ó indirectamente se ataque á la persona sagrada é inviolable del rey, el escrito en que esto se haga sea calificado de subversivo; y cuando se ataque á las Córtes quiere la ley que sea preciso, no solo desacreditarlas, sino embarazar sus facultades: no habiendo ese embarazo, no existiendo ese obstáculo, la ley no tiene aplicacion, la denuncia no procede, es injusta; la ley no puede aplicarse. ¿Y dónde está aquí esa segunda parte de lo que exije el artículo para que haya lugar á la denuncia? ¿de dónde proviene ese embarazo, ese obstáculo, ese impedimento que en lo sucesivo van á tener las Córtes en el uso de sus facultades? Pues si todo eso es preciso, si todo eso es indispensable para motivar la denuncia, y nada de eso existe en el artículo denunciado, si no hay en él semejante obstáculo para que las Córtes funcionen, es indudable, es lógico, es evidente que la denuncia no procede, que el delito de subversion no existe, que no se puede hacer en conciencia otra cosa que absolver el artículo.

Y luego, señores jurados, ¿quién ha dicho que el artículo en cuestion desacredite ni desprestigie á las Córtes Constituyentes? Lo ha dicho el fiscal, no El Padre Cobos; de los labios del fiscal ha salido la injuria, no de los de El Padre Cobos. *(Aplausos).*

Pero dejando esto aparte, en ese periódico que el señor fiscal ha dicho que está escrito con mucha gracia, con una agradable ligereza, que es una coleccion de páginas bellísimas, en ese periódico hay un artículo que se titula «*Un Congreso infantil.*» Es evidente, señores jurados, que los niños remedan hoy en sus juegos á la política, como en otro tiempo remedaban á la Iglesia; que hoy se visten de milicianos como en otro tiempo hacian altares y jugaban con casullas de papel, y que asi como antes jugaban á los soldados hoy juegan al Congreso. Esto lo vemos todos los dias, esto lo hacen todos los niños, lo harán los hijos del caballero fiscal, si los tiene. Pero si de todo esto que hacen los niños se saca partido para injuriar á las Córtes, el que esto dice, el que hace la aplicacion, es el que las injuria. Si yo veo vestido con el uniforme de la Milicia Nacional al hijo de un honrado miliciano, ¿diré por eso que su padre quiso burlarse de la institucion de la Milicia? no. Lo mismo que cuando un niño hace un altar de papel y juega con santitos de barro, ¿se ha de decir que se burla de la Religion? No; el que dice que eso es burlarse de la Religion, que eso es injuriarla, es el que se burla, es el que la injuria; el que hace la aplicacion es el que hace la burla; el fiscal ha hecho en este caso la aplicacion, luego el fiscal es el autor de la subversion, no El Padre Cobos. (*Muy bien, muy bien.*)

Y luego, señores jurados, ¿con qué derecho, con qué sombra de derecho ha intentado el fiscal, levantando la voz, dirigiéndose al público, halagándole con la sonora frase de *pueblo soberano* (que todo esto ha dicho, que todo esto ha hecho sin venir al caso), esplotar las pasiones populares, diciendo que se injuria al duque de la Victoria, al vencedor de Luchana, en el artículo en cuestion? ¿Quién le ha injuriado? El fiscal dice que á él se alude en el artículo: ¿de dónde lo sabe el caballero fiscal? ¿cuál de los retratos que aparecen en este Congreso es el que representa al pacificador de España, al vencedor de Luchana? Que lo diga, que diga en dónde lo encuentra; porque en el momento en que lo encuentre, el que injuria al duque de la Victoria es el fiscal, no El Padre Cobos. (*Aplausos.*) No hay remedio; ó el retrato está muy bien hecho, en cuyo caso no es culpa del retratista sino del retratado *(Grandes risas)*, ó estando mal hecho está mal hecha la aplicacion, y en ese caso el que la hace es el que injuria y denigra; el fiscal es, pues, el que injuria al vencedor de Luchana. Yo reto al fiscal á que diga cuál de las personas del *Congreso infantil* es la que representa al duque de la Victoria: que lo diga el fiscal; pero que conste que es él quien lo ha dicho, no El Padre Cobos. Y luego, si como ya ha parecido indicar, es uno que se nombra Sancho, me permitirá que le diga que hubiera sido proceder de buena fé el haberlo leido todo, el haberlo dicho todo, no el haber callado lo que le ha parecido; á vuestra consideracion, señores jueces de hecho, dejo esta conducta; vosotros la calificareis en vuestra conciencia. Porque, ya que ha concitado las pasiones populares, en vez de halagar al pueblo llamándole soberano con el objeto de que le aplaudiesen entonces y ahora me silben á mí, al leer aquel párrafo.....

El Sr. Fiscal. Pido que se estampen esas palabras, ó dejaré el puesto que ocupo; se está calumniando á un funcionario público.

El Sr. Nocedal. Dos palabras, señor presidente; pero ante todo ruego á V. S. que procure calmar los ímpetus arrebatados del caballero fiscal; dos palabras nada mas sobre este incidente. Acontece de seguro que ni el caballero fiscal, ni los señores jueces de hecho, ni el público, ni nadie cree que yo jamás obro por cobardía; por consecuencia puedo decir sin riesgo lo que voy á decir. Yo veo debajo de esa toga á un hombre y á un fiscal; ante el hombre no retiro palabra alguna; si he dicho algo que pueda injuriar al fiscal, lo retiro desde luego. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Fiscal. Pido que se retiren esas palabras, se dirijen al fiscal, porque el fiscal es lo que hay debajo de esta toga.

El Sr. Presidente. Señor fiscal, el defensor del periódico denunciado ha hecho una distincion bien clara y ha dicho que lo que pueda ofender al fiscal lo retira.

El Sr. Fiscal. Que se retire la distincion del hombre y del fiscal. (*Risas.*)

El Sr. Nocedal. Por de contado, que los taquígrafos tomarán nota de todo esto que pasa, porque me conviene que se sepa no solo en Madrid, sino en toda España. *(Aplausos.)*

El Sr. Presidente. Ruego al público que guarde órden; ya vé los efectos.

El Sr. Nocedal. Si yo estuviera tan acalorado como el señor fiscal, si no se hallara tan poseido de la ira como su misma palidez demuestra, hubiera creido que no habia entendido la distincion que he hecho entre el hombre y el fiscal. Yo digo que ante el hombre no retiro palabra alguna.

El Sr. Fiscal. Se me ha dicho que ni ante el hombre ni ante el fiscal.

El Sr. Nocedal. Ha oido mal su merced, que este es el tratamiento que tiene *(Risas)*; he dicho que, como debajo de esa toga no veo solo á un hombre sino un fiscal de S. M., un fiscal de la reina, que por fortuna aun se llaman asi *(Muy bien)*, cualquier cosa que á ese funcionario haya podido injuriar, si se me ha escapado de los labios, que me parece bastante difícil, porque yo no estoy alterado como su merced, queda retirada.

Decia, pues, porque este incidente no ha conseguido hacer que se me vaya de la memoria la parte de la defensa en que me encontraba, decia que el fiscal ha creido que las palabras que hacian alusion al duque de la Victoria, ó el nombre que á él se refiere, es el de *Sancho*, como parece indicarlo segun él, al decir en seguida «espada vírgen,» como si esa espada fuera la del pacificador de España, como si alguien pudiera llamar vírgen á la espada del ilustre vencedor de Luchana y de Morella. Y á esto decia yo: ¿por qué no se lee todo? ¿por qué no se lee lo que El Padre Cobos dijo en seguida sin que nadie se lo exigiera, sino por seguir estrictamente la línea de conducta á la vez honrosa y honrada que está siguiendo desde que empezó á publicarse, por la que nadie se ha quejado hasta ahora; la que todos celebran, la que hace tenga seis mil suscritores que se lo quitan de las manos, la que hace que lo lea todo el mundo con mucho gusto, mal que pese á algunas personas? En el número inmediato al que se ha referido el caballero fiscal dice lo siguiente: oígalo el Jurado que es tribunal de conciencia, que debe juzgar por pruebas de conciencia, oígalo y juzgue; dice asi. «Las personas que hace noches estaban en un café....» porque El Padre Cobos es lo mismo que el *Diablo Cojuelo* ó el *Duende de Palacio*; lo vé todo, lo sabe todo, en todas partes se encuentra, y sin embargo nadie le vé y nadie le conoce. Pues bien; El Padre Cobos oyó en un café lo que ha dicho el caballero fiscal, y contestó de la manera siguiente:

«Las personas que hace algunas noches interpretaban en un café cier-

tas palabras de un artículo de El Padre Cobos, atribuyéndole la intencion de poner en duda el valor personal de Sancho, no conocen el espíritu de nuestro periódico.

»Negar á Sancho una cualidad que posee, seria inhabilitarse para combatirle por las que no tiene.

»Decimos esto por tres razones: 1.ª por no ser injustos; 2.ª por no ser torpes; 3.ª porque nadie nos lo ha pedido ni siquiera indicado.

»¡Así tuviera Sancho valor cívico para desdeñar una vana popularidad!»

Aun en el caso de que ese Sancho se entienda como se ha entendido en el café y el señor fiscal en el estrado, el mismo Padre Cobos, sin que nadie se lo exija, sin que nadie se lo pida ni indique siquiera, declara que la nota de cobarde no se puede imponer al que tanto ha brillado como soldado á la faz del pais y de la Europa toda. La nota de cobarde no se ha impuesto nunca á ninguno que tiene dadas pruebas de no serlo, y mucho menos al que tantos y tantos dias de gloria tiene dados á su patria. Esto no se le ha negado, ni en el poder ni en las filas de la oposicion, por los hombres del partido opuesto al en que parece militar el señor fiscal; al contrario, en prueba de que su mérito de soldado ha sido por todos reconocido, puede recordarse que durante el mando de sus adversarios políticos se le confirieron la mayor parte de los premios en justa recompensa, escasa por cierto, de su valor y pericia *militares* no menores que su fortuna. ¿Qué otros gobiernos que los ministerios procedentes del partido moderado le han levantado á las mas altas dignidades de la Milicia, y á las mas elevadas clases de la sociedad? ¿quién le hizo capitan general? ¿quién le hizo grande de España?

Pero ahora bien: el valor para desdeñar una vana popularidad, y el tino para gobernar, eso se lo han negado muchos. ¿Sabeis por qué? Porque esto se le puede negar; porque todo español es dueño de negarlo si cree que es la verdad. ¡Buena estaria la libertad del pueblo español si cuando gobierna un valiente que ha derramado su sangre en los campos de batalla, solo por este hecho, hubiera de pensar á la fuerza, aunque no fuese cierto, que se recaudaban bien las contribuciones, que la gobernacion del Estado iba perfectamente y que todo marchaba de un modo sorprendente y admirable! Si esto se quiere que suceda, no valia la pena de haber hecho una revolucion y convocádose unas Cortes Constituyentes. Negar el tino para gobernar; negar que el pais esté bien administrado; negar que las cosas van con el órden que se debe; que el pueblo paga mas ó menos de resultas de acuerdos mejor ó peor tomados; negar que no todos se atreven, al hacer las leyes, á desdeñar una vana popularidad, y asegurar que algunos la anteponen á todos los principios de buen gobierno, eso se puede hacer, es mas; se debe hacer. Para eso son la imprenta y la tribuna y todas las instituciones constitucionales. Es el derecho de los diputados y de los escritores, y de estos tratamos ahora, como de todo el que se ocupe en política, el calificar y censurar como le parezca la administracion de cualquiera. Lo que no está en el derecho de nadie, lo que no ha hecho El Padre Cobos, es calumniar á nadie llamándole cobarde, y mucho menos á la persona á quien se alude por el fiscal. Por eso dice el mismo Padre Cobos que no se le puede negar el valor personal en los campos de batalla.

Pero entonces, pudiera preguntar el señor fiscal ¿á qué viene esto de la espada vírgen? Esta, señores, es cuestion de buen sentido; imposible es que el señor fiscal no la haya comprendido, y que cuanto ha manifestado sobre este punto no haya sido solo un recurso oratorio. Eso lo puede haber dicho El Padre Cobos porque crea que para gobernar no hay que tomar, ni muchas ni pocas veces, la espada de Luchana, que lejos de estar vírgen se halla teñida en sangre de los enemigos de la libertad y de nuestra Reina, sino la espada de Gobierno; y esta segunda espada es la que le parece que está vírgen, porque no se gobierna en este pais ni bien ni mal; esta es la espada que echa de menos; esta es la espada que hace falta; porque para gobernar es menester algo mas que ser valiente; es menester ser hombre de gobierno. ¿Y esto no lo puede decir un hombre político? ¿dónde iria á parar la libertad de mi patria?

Quede, pues, sentado que la interpretacion que acabo de hacer de esa especie de El Padre Cobos es tan recta y genuina como inexacta, é infundada, y errónea la que ha querido hacer el caballero promotor fiscal: todo en el supuesto de que sea Sancho el personaje que se presume por el señor fiscal, que El Padre Cobos no lo dice ni yo lo sé tampoco, ni me importa.

Es llegado el caso de que me ocupe en rectificar algunos errores en que, en mi juicio, ha incurrido el señor fiscal.

En primer lugar ha dicho que este Jurado no tiene hoy mas mision que declarar ó designar la pena; porque que hay culpa, está ya declarado. Yo ruego de una vez para siempre al promotor, que, sobre otras circunstancias, tiene la especial, que el público ignora, de ser compañero mio desde la infancia, de haber ido juntos al aula, que no se crea ofendido: le advierto de una vez para siempre que no es mi ánimo ofenderle, que respete mi posicion de defensor; para la que tantas veces y con tanto lustre ha vestido la toga como viste hoy la del ministerio fiscal.

El caballero promotor á pesar de que nos ha hecho ver sus estudios de historia natural con sus símiles del gusano y del raton *(Risas)*; á pesar de demostrar sus no vulgares conocimientos en química, hablándonos de venenos y tósigos violentos, no está tan enterado como yo quisiera en el espíritu de la legislacion que rije sobre libertad de imprenta (*Nuevas risas*).

Y á propósito de esto recuerdo que el señor fiscal ha manifestado que yo denuncié en otro tiempo al periódico *La Postdata*. A esto me creo dispensado de contestar, porque no viene al caso, porque á nada conduce, porque los señores jueces de hecho, cuando se retiren para fallar, no van á juzgarme á mí, sino á El Padre Cobos. ¡Triste fuera que El Padre Cobos pagára las culpas de su defensor! Yo no soy el reo; lo que á mí se dirija á nada conduce; por consecuencia no contesto. Guárdelo el fiscal para ocasion oportuna, y ya verá si tiene respuesta, y buena.

Decia, señores, y perdóneseme esta corta digresion, que el caballero promotor fiscal no está tan enterado como seria de desear en el espíritu de la legislacion vigente. El primer Jurado no declara que hay culpa; lo que declara es que puede haberla.

El Jurado de acusacion supone el de calificacion; el Jurado de calificacion es el que despues declara la culpa; pero lo que es la pena el promotor fiscal sabe muy bien que no la determinan los jueces de hecho ni en aquel juicio ni en éste; sino que la determina el juez de derecho y esto es indudable y por lo tanto el error del promotor fiscal es evidente. Cuando el Jurado de acusacion dijo que habia lugar á la formacion de causa, no ha dicho que el artículo era culpable; ha dicho que del exámen prévio y no minucioso que habia hecho del escrito, resulta que puede haber alguna culpabilidad, y que deben practicarse las oportunas diligencias para la averiguacion, con mas detenimiento del que hasta entonces se ha tenido; sino fuese así, todos los Jurados que despues absolvieran, como sucede con frecuencia, se pondrian en contradiccion con los que antes habian entendido en el asunto. El Jurado, pues, no ha dicho que habia culpa; si dijera esto, las leyes de imprenta serian inícuas, pues determinarian una cosa que no se ejecuta en ningun otro caso, ni en ningun pais civilizado. Porque ante el Jurado de acusacion no parece el reo; no se le oye, y nunca sin comparecer el reo y sin que se defienda ante el tribunal, puede decirse que haya culpa. Sobre esto no quiero decir mas, porque es cosa tan evidente que todo el mundo la sabe y que solo en el calor de la improvisacion se le ha escapado sin duda al promotor fiscal, mi amigo. El primer Jurado no dice que haya culpa, no lo puede decir ningun tribunal español sin oir al reo, si quiere que se le oiga; y no lo puede decir, porque asi lo determinan las leyes. De otra manera seria necesario concluir por creer que las leyes estas se habian forjado para matar á la imprenta, haciéndose los cargos con prevencion y haciendo recaer la culpa sobre uno á quien no se habia oido, esponiéndose á gravísimos errores; cuando por el contrario el Jurado, ese tribunal especial establecido para la prensa, se ha establecido como una garantía; y cuando el mismo Jurado de acusacion es tambien una garantía para la libertad de la prensa. Antes de cojer al editor de un periódico, antes de arrojarlo en una cárcel, antes de causarle gastos y perjuicios de consideracion, es preciso que se denuncie el artículo y que un Jurado diga, que puede haber motivo en el impreso para que contra él se proceda, y detenidamente se le examine. Esto lo comprende cualquiera jurisconsulto y vosotros lo comprendereis tambien, señores jurados, porque el error en que ha incurrido el fiscal, es de aquellos en que no es lícito incurrir, ni aun á los legos. *(Sensacion.)*

Esto es lo que equivale al auto de prision prévia que da un tribunal de derecho en causas criminales comunes, cuando encuentra motivos ó indicios bastantes para proceder contra un ciudadano español; de modo que en todas las causas el mandato este no motiva la pena, pues los indicios son nada mas que lo que autoriza á dar contra uno auto de prision, porque hay motivo racional bastante para ello; pero no supone de modo alguno culpabilidad, y asi es que despues de esto puede haber absolucion, y esto se hace para que el presunto reo no se pueda escapar á la accion de la justicia en caso de probarse que es culpable, á pesar de lo cual luego se le declara absuelto, libremente y sin costas, si resulta inocente. Y eso es lo que quiere la ley de imprenta; pero antes de someter al editor á la molestia de una prision; antes de someterlo á un juicio quiere que haya un tribunal competente que diga si hay ó no lugar á la formacion de causa. Quede, pues, sentado que la doctrina que ha sostenido el promotor fiscal en este punto es errónea, y que por lo tanto no merece una séria refutacion, pues el jurado de acusacion no declara si el artículo es culpable ó no, sino solo si ha lugar á la formacion de causa.

Ha dicho tambien el caballero promotor fiscal que el que escribe El Padre Cobos ha usado de toda clase de subterfugios porque esconde la cara, y que en el mero hecho de esconder la cara es necesario que haya intencion culpable y vergonzosa; y ha dicho ademas que es poco noble esconder la cara; porque eso es engañar al público. En esto hay un error muy grande, porque el público sabe que es anónimo, y sabiendo esto se suscribe; por consiguiente no hay engaño. ¿Pero qué entiende por ocultar la cara el promotor fiscal? ¡pues qué! el procedimiento de El Padre Cobos no es semejante al de que se valen todos ó casi todos los periódicos graves, los diarios de política que pasan por mas formales? ¡pues qué! ¿Tiene por ventura seguridad el promotor de conocer todos los escritores de un periódico? ¿me podria decir todos los que escriben en trés ó cuatro periódicos muy graves y cuya redaccion se cree dirigida por personas muy respetables? Pues tambien de estos se podria decir que ocultan su cara y que esto es con objeto de hacer una cosa mala, lo cual seria un grave error, como lo es respecto de El Padre Cobos, y asi espero que lo reconocerá el caballero promotor; no importando, por lo demas gran cosa que él no lo reconozca, porque lo reconoce todo el mundo.

Pero lo que sí importa y mucho, es que el Jurado recuerde que la opinion del fiscal, que es muy dueño como particular de tener la que mejor le parezca, es contraria á las leyes que rigen en la materia, las cuales no exigen la firma de los autores de los escritos, antes bien determinan que cada periódico tenga un editor responsable, y prohiben á las autoridades que busquen la persona del escritor, si él mismo espontáneamente no se presentare. El sistema de dar la cara, como dice el fiscal, es el de obligar á que se firmen los escritos por sus autores; y ese sistema ni está autorizado por nuestras leyes, ni por las de otros paises en que se practica la verdadera libertad. ¿Si querrá el fiscal importar á España las leyes del vecino Imperio? En tal caso, bueno será recordarle que busca ejemplos en paises que no están gobernados con arreglo á sus doctrinas, ni á las de sus amigos.

Tambien decia que *este periódico no es tal periódico*, porque el que de esta manera procede desnaturaliza la invencion de Guttemberg. Entendámonos; lo que Guttemberg inventó fué la imprenta: y periódico no quiere decir imprenta; periódico es el impreso que sale en dias señalados; cada cuatro, cinco, ó mas dias; es decir, en períodos determinados; esto es periódico; y esto no tiene nada que ver con la invencion de Gut-

temberg: de lo que resulta que todo lo de Guttemberg y lo demas que respecto á este punto nos ha dicho el promotor fiscal, no tiene nada que ver con la calificacion del artículo.

Decia el promotor fiscal, y esto es mas sério, mas grave é importante; decia, señores, que es preciso que tenga entendido el Jurado, que estos periódicos, que estos artículos que de semejante manera se escriben destruyen el edificio social; lo minan por sus mas hondos cimientos y no paran hasta que al cabo venga al suelo; pero, señores, ¿es destruir el edificio social, es minarlo por sus mas hondos cimientos hacer oposicion en sério ó festivo tono al Gobierno? No por cierto. El decir esto valdria tanto como sostener que la libertad de imprenta era perjudicial y yo entonces sostendria sin ningun temor de ser por nadie desmentido, que el promotor fiscal no defendia las doctrinas liberales, y que por poco que yo lo fuera siempre lo seria mas que él. Lo que ataca, lo que puede minar el edificio social, lo que acaba con él, no es por cierto el decir cosas que no sean á gusto de algunos políticos; no es atacar la sociedad el sostener lo que se cree justo y combatir lo que es contrario á nuestro bienestar y á nuestros intereses; no es socabar el edificio social el ver el horizonte preñado de nubes y de tormentas; no es el hacer oposicion en este ó el otro tono al Gobierno lo que destruye la sociedad y la mina por sus cimientos. Destruyen real y verdaderamente la sociedad los ataques á la Religion de nuestros padres; los ataques al santo dogma católico; al trono de nuestra reina legítima, y á las buenas costumbres; y todos los demas ataques á la moralidad que todos los dias estoy leyendo yo y que tengo que retirarlos de la vista de los demas para que no los lea una hija que tengo, en las novelas que se ponen en los folletines de los periódicos. ¿Y por qué no denuncia esos escesos el promotor fiscal? Procediendo de ese modo, atraeria sobre sí los aplausos de los hombres de bien, y las bendiciones de las honradas madres de familia. *(Muy bien.)*

¿Por qué no denuncia eso el ministerio fiscal? Esto sí que ataca á la sociedad por sus cimientos. Lea el ministerio fiscal lo que todos los dias se escribe, lo que se infiltra con venenosa ponzoña en el corazon de las jóvenes; lea las novelas que se publican en los folletines de los periódicos, novelas que hacen salir los colores al rostro del hombre que se estime en menos; lea algunos artículos de fondo; lea los artículos en que se habla del dogma católico, en que se tratan cuestiones sobre materia de conciencia, y alli encontrará sólida aplicacion á lo que ha dicho de que hay escritos que minan por sus cimientos la sociedad y el Estado: pida para estos artículos penas severas; hasta la prévia censura si quiere, porque la libertad de imprenta se ha establecido para la polémica política, no para el hogar doméstico, no para los santos principios en los cuales ha querido Dios que descansen la sociedad y el mundo. (*Aplausos.*)

Ha dicho tambien el caballero fiscal que ahora se escribe abusando de la libertad de imprenta, y añadia mirándome á mí, sin duda por estar colocado en frente; ¿por qué no se escribia asi hace un año? ¡Ah! ¡entonces escribia yo, que no hoy! Si la alusion es á mí, viene mal dirigida: yo no escribo hoy ni en este ni en ningun otro periódico; cuando el defensor de El Padre Cobos escribia, era en un tiempo en que se denunciaba un diario de los treinta dias del mes veinte y seis, y venia á este mismo edificio, aunque en otra sala, y defendia á aquel periódico, no ante jueces de hecho como vosotros, señores jurados, sino ante jueces de primera instancia en un Tribunal que los hombres de las ideas del caballero fiscal llaman incompetente y tiránico. Pues ante ese Tribunal venia yo veinte y seis dias al mes en defensa de un periódico. Eso acontecia á los diarios de entonces, delante de los cuales y de mis amigos políticos, no se ha puesto nunca nadie en defensa de la verdadera libertad, de los fueros de la imprenta y de la tribuna, y de la causa de la moralidad y la justicia. Esto es público y notorio y la alusion puede ser recojida por el fiscal, de cuyos labios ha salido, y cuyo paradero ignoro en esos tiempos de lucha y de combate en el terreno legal, único de que gustan mis verdaderos amigos.

Y con este motivo recuerdo ahora y no puedo dejar pasar desapercibido otro error en que incurrió el señor fiscal cuando examinaba el artículo en cuestion. Decia que cuando se habla de las disciplinas se alude á la Milicia Nacional, y se pone en ridículo la institucion, puesto que sin duda se supone que las disciplinas se han convertido en correajes. Y esto es claro, añadia con aire malicioso el fiscal, porque si bien no se dice de un modo esplícito, *al buen entendedor*, etc. En primer lugar, bueno será que sepa el acusador público que la Milicia Nacional no es, ni con mucho, un objeto tan sagrado á los ojos de la ley, como la Religion, como la Constitucion y como la Monarquía, que son las tres cosas cuyo ataque constituye el delito de subversion; pero aun aparte de esta consideracion, ¿quién le ha dicho que la palabra *disciplina*, ya se use en singular, ya en plural, puesta en boca del niño que hace de ministro de la Guerra en el *Congreso infantil*, alude á la Milicia Ciudadana? Nada de eso ciertamente pudo ser el ánimo del periodista: yo si que puedo decir lo de: *al buen entendedor*... Solo que el *buen entendedor* no es el promotor fiscal. *(Risas).*

Creo, señores jueces de hecho, que he demostrado de una manera evidente que la razon, que la justicia, que la equidad se oponen á la condenacion del artículo denunciado por el ministerio fiscal; no puede caber duda en el ánimo de nadie; pero si la hubiese, si mi voz no hubiera sido bastante para persuadiros de ello, lo que os voy á demostrar, lo que tengo evidencia de demostraros, porque para ello no necesitaré de mi escasa inteligencia, sino de los documentos que aqui traigo, lo que es evidente es que la justicia relativa, la que forma la conciencia de los hombres y por la cual juzgareis, os impide condenar á El Padre Cobos. Oidme atentos, señores jurados, oidme y vereis la demostracion.

Señores jueces de hecho, se acusa al artículo de El Padre Cobos de que, indirecta y embozadamente, se desacredita en él á las Córtes, representándolas por medio de un *Congreso infantil* y valiéndose de nombres desfigurados que corresponden á nombres conocidos de personas muy dignas y respetables. Pues, señores jurados, se publican en Madrid periódicos que hacen eso mismo, que atacan á las Córtes, pero directa y terminantemente con su nombre de Córtes Constituyentes, y con los verdaderos apellidos de los diputados. ¿Dónde estaba el fiscal que no ha denunciado esos periódicos? Oiga el Jurado; ante él se pueden alegar estas pruebas porque es un tribunal que juzga por su conciencia; oigan los señores jueces de hecho lo que escribia *El Látigo*, y dejaba pasar el ministerio fiscal que denunciaba á El Padre Cobos.

No hay aqui *Congreso infantil*; se dice: «Córtes Constituyentes. Sesion profética del dia tantos de tal mes. Presidencia del Sr. Madoz.» Esto no es llamar Sancho á nadie, esto es llamar Madoz al que asi se llama.

«Se abre á las dos, hora en que los señores diputados han podido digerir el almuerzo, dar un paseito y recibir la corte de sus protejidos.»

«Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se manda pasar á la comision de gobierno un proyecto de cuelga-cabezas presentado por el Sr. Avecilla, diputado bardo.»

Este Sr. Avecilla es un diputado respetable, como todos los diputados. «Sube á la tribuna el ministro de Fomento» no ya un niño que saca la castaña y dice: *redondino*, *redondino*, *como piedra de molino;* sino el verdadero ministro de Fomento.

«Sube á la tribuna el señor ministro de Fomento y lee un proyecto de ley que tiene por objeto fomentar en nuestra patria el plantío de alcornoques. Dicho proyecto pasa á las secciones despues de un ligero debate en que varios diputados acusan al Sr. Lujan (con x) de mirar mas por su casa que por la agena.» (*Sensacion.*)

Ha parecido grave al señor promotor fiscal la palabra *burros* de El Padre Cobos; y no le ha parecido grave por lo visto la palabra *alcornoques* de *El Latigo*. La alusion hecha al Sr. Luxan en este último período, es ademas injuriosa y sumamente grave.

Es un ministro de la Corona, respetable siempre por esta circunstancia y además por su personalidad. Pues este artículo ha pasado por el ministerio fiscal, por la coleccion de promotores de que es cabeza y decano el que está sentado en frente de mí, y sin embargo no se ha creido culpable, y sin embargo no se ha creido digno de denuncia, mientras se ha denunciado á El Padre Cobos.

«El Sr. Sanchez Silva»

Este es el apellido de un diputado, sobre ello no cabe duda: «jóven diputado, V. S. oye sin duda por la.....»

Puntos suspensivos.

«El Sr. Presidente (Madoz): Orden, ó toco á rebato.»

Esto es peor que la pitadera en boca de los niños, porque es el presidente de las Cortes Constituyentes el que se nombra y el que se finge empuñando la campanilla.

No quiero leer todo, y eso que mas adelante hay espresiones bastante ofensivas, como ésta: «parece esto una holla de grillos» ó ésta otra: «siendo ya hora de tomar un bocado.»

Lo de tomar un bocado está de letra bastardilla.

Pues este artículo, señores jueces de hecho, vosotros que juzgais no por lo alegado y probado, sino por vuestra conciencia, ha corrido indemne y sin denuncia. ¿No es esto una iniquidad? Si va seis años á presidio, que eso se pide, el que responde del artículo de El Padre Cobos, ¿será justo, será bien visto de la opinion que esto se haga cuando el otro ha quedado sin castigo? ¿Qué se vá á decir de vosotros, no en Madrid sino en España, y en la Europa entera? ¿Qué podremos decir los hombres políticos que hemos defendido y defendemos la institucion del Jurado? Si, señores, lo puedo decir muy alto: he defendido siempre á riesgo de quedarme solo, esa institucion. ¿Pero qué podremos decir en su defensa si se convierte en arma de partido? Pues á esto conduce no solo la conducta estraña del ministerio fiscal, sino otras cosas; á esto, señores jueces de hecho, porque ese artículo de que he hecho mérito no se ha denunciado; pero todavía hay otros que se han denunciado y han sido absueltos, sobre los cuales discurriré brevemente como complemento de las observaciones que acabo de esponer. Hay un artículo del mismo periódico *El Látigo* que empieza de esta manera: «¿De qué escribiremos?» Recuerde el Jurado el tenor del artículo de la ley de 1822 respecto á la persona sagrada é inviolable del monarca. Pues bien. (Leyó).

Este artículo, cuya lectura no quiero concluir, fue denunciado y fue absuelto; bien absuelto está; el tribunal era competente, y aunque pudiera haber razones para otra cosa, la conciencia de los jueces les dictaria esta resolucion: yo la respeto. Pero si esto ha sucedido con los artículos de *El Látigo*, y entre ellos los hay con circunstancias agravantes, no es posible que se haga otra cosa con uno de El Padre Cobos que no es denunciable siquiera. De otro modo, ¿qué diriamos los partidarios del Jurado, los que creemos que solo con el Jurado organizado de este ó del otro modo, que á tanto no llego ahora, ni es ocasion, puede haber libertad de imprenta? Pudiera decírsenos, se nos diria en efecto, que el Jurado no es imparcial, que es un tribunal de partido, que es un arma mortífera, y no un tribunal, que absuelve á los de un partido y condena á sus contrarios. ¿Y qué responderán los verdaderos amantes de esa institucion, los que la estiman necesaria é indispensable para que la libertad de imprenta sea un hecho positivo? Si haceis lo que el fiscal os reclama, ningun hombre de bien podrá defender desde mañana el Jurado.

Señores jueces de hecho, es tal mi opinion en este asunto y tan penetrado estoy de esta verdad, que creo, y os lo digo de buena fé, que rogándoos que absolvais este artículo, no solo soy defensor de El Padre Cobos, sino el defensor de la institucion del Jurado.

He concluido.

Suplemento al número LII de

EL PADRE COBOS,

Correspondiente al dia 30 de Junio de 1855.

Discurso pronunciado en defensa del número XLV de EL PADRE COBOS, por el Sr. D. José Gonzalez Serrano, ex-diputado á Cortes.

Señores Jurados: El defensor de El Padre Cobos no duda un instante que los artículos denunciados de este periódico se declararán no culpables por el tribunal en su justo veredicto. Tiene tal confianza, al presentar esta solicitud, que el Jurado habrá advertido en la lectura hecha por el escribano, que El Padre Cobos no ha recusado ni á un individuo siquiera de los jueces sorteados, al paso que el promotor fiscal ha hecho uso de ese legítimo derecho escluyendo á veinte y cuatro personas. El Padre Cobos no ha imitado esta conducta; porque tiene completa confianza en la justicia de su causa, porque sabe que los ciudadanos que se sientan en esos bancos, ya sean moderados, ya progresistas, ora demócratas, ora absolutistas; sabe, repito, que han de obrar con la mayor imparcialidad. No desconoce tampoco, que el hombre, cualesquiera que sean sus opiniones, sea cual fuere su color político, puesta la mano en el pecho, á solas con su conciencia, con rectitud, cuando llega el caso, administra justicia. Y tiene esta conviccion, y abriga esta esperanza, porque está firmemente persuadido, que los artículos denunciados no hacen mas que defender esa misma justicia y los principios en que está basada; porque no es posible que haya sociedad, sino se sienta el axioma inconcuso del respeto á la autoridad, del acatamiento á las leyes. Sí; yo demostraré cumplidamente al Jurado que en el artículo principal (porque los otros dos no han sido mas que secuelas ó consecuencias de aquel) que se ha denunciado, no se hace otra cosa que enaltecer ese principio, principio que cabe lo mismo en el Gobierno progresista que en el moderado; lo mismo en el democrático que en la monarquía absoluta. Este principio, señores, es el que el fiscal no ha impugnado ni podia atacar, porque real y verdaderamente es imposible combatirle. Esa doctrina, ese dogma es el de la obediencia militar, consignado en las constituciones de todos los paises, de todos los tiempos, de todos los Gobiernos; lo mismo en el de Francia, que en el de los Estados-Unidos, tanto en los códigos de la sábia Roma, como en las costumbres de los pueblos del Norte.

Señores Jurados, mi palabra no puede ser sospechosa; mi palabra es la misma que en mayo y junio del año pasado atacaba en este mismo local á un Gobierno, que no calificaré hoy, porque está vencido. Cuando los redactores de *El Diario Español* iban á Canarias, y tal vez caminaban para Filipinas, mi voz se dirigia á un Jurado de distintas condiciones, de diferentes principios, y conseguia seis absoluciones seguidas. Hoy vengo ante un Jurado de opiniones diversas á defender un periódico que se encuentra en posicion idéntica á la en que entonces se hallaba *El Diario Español,* cuando en aquellas circunstancias azarosas se necesitaba mas abnegacion y patriotismo que en el dia siguiente á las revoluciones en que se recoge el fruto y el peligro desaparece.

El Jurado sabrá muy bien, porque tiene criterio, que cuando se trata de un artículo, como de cualquiera otra produccion del entendimiento, es necesario examinar los antecedentes, el fondo del negocio y las consecuencias que del mismo se desprenden. Es decir, que un artículo de un periódico es lo mismo que una obra. Es preciso examinarlo en su totalidad, es indispensable ver la idea que en él domina, los principios en él consignados, no buscar una frase aislada, no leer un solo período. No puede prescindirse de averiguar cuál es la tendencia de ese mismo artículo. Exige por último la imparcialidad saber qué es lo que se censura y cuáles son las doctrinas que en el periódico se sustentan; porque cuando se ataca á cualquiera persona, cuando se la critica de un modo ácre, severo é insultante, el fiscal sabe que esto dá lugar á una demanda de injuria, nunca á la persecucion de un delito de sedicion, nunca á un delito de rebelion. Pues bien: ese artículo primero, objeto de la denuncia, encabezado con el epígrafe de RELINCHOS, con esa palabra vulgar, pero que tiene mucha cabida en un periódico de la naturaleza de El Padre Cobos, jovial y festivo, que no es lo mismo que un periódico sério, está reducido á decir que la subordinacion militar es la primera base fundamental de las sociedades, que ese principio viene desde el orígen del mundo. Y el fiscal, que así como por encima se ha hecho cargo en su discurso de la introduccion del referido artículo, se ha olvidado de leer su parte integrante, su recopilacion, su epílogo, su final.

El número XLV de El Padre Cobos empieza así: «*Condenamos los criminales atentados contra la disciplina militar y el órden público cometidos en Zaragoza y Calatayud.*

Aplaudiremos á los diputados que nieguen al Gobierno la injustificable autorizacion que tiene pedida.»

Esto es, señores, lo que dicen los redactores de El Padre Cobos: reconocemos que se han cometido graves delitos en Calatayud y Zaragoza; reconocemos en el Gobierno el derecho legítimo de castigar severamente á los infractores de la ley, apoyamos todo lo que las autoridades hagan sobre el particular dentro de las leyes. Este es el corolario, esta es la inteligencia de ese período.

Entra luego el periódico en el fondo, en la parte puramente satírica, jovial y festiva, que despues examinaré detenidamente, no sin llamar antes la atencion del Jurado sobre el párrafo final, que recomiendo á la justificacion é imparcialidad del tribunal, para que vea cuál es la tendencia de este artículo. Dice: «*Al fin y al cabo, nosotros, en punto á caballería é infantería, reprobamos, como hace un año, todo lo que no sea la antigua usanza. Aquella usanza ridícula que mantenia á dos mil leguas de la madre pátria la obediencia del soldado al general, y la del general al Gobierno ó sus delegados, siquiera estos fuesen imbéciles* golillas, *siquiera marchasen á buscarlos en medio de sus ejércitos para quitarles el mando y aun para echarles grillos.*» Con estas sentidas frases, con estas significativas palabras, dá El Padre Cobos á entender de una manera clara, esplícita y terminante, que despues de todo lo que manifiesta en punto á insurreccion, despues de todo lo que dice de raza caballar, estremo en que tanto ha insistido y que tan ágriamente ha calificado el promotor fiscal, la doctrina del periódico es que no puede haber buenos principios, ni sociedad, ni Gobierno, ínterin no se reconozca que el soldado debe obedecer al cabo, el cabo al sargento, el sargento al oficial, el oficial al general, el general al Gobierno; y si por el contrario se dá derecho á los ciudadanos, á quienes la patria confia las armas para que discutan, deliberen y se subleven contra el Gobierno, el Gobierno no existe, la fuerza bruta impera. El hombre sensato, puesta la mano en su conciencia, podrá decir: «á mí me gusta, me alegro de que haya tenido tal ó cual éxito un levantamiento militar;» pero ese mismo hombre á la faz de la filosofía no podrá menos de reconocer que esa doctrina la rechaza el buen sentido, que como principio, como base fundamental de la sociedad, no es posible sostenerla. ¿Quereis que os cite leyes, doctrinas, filósofos? Seria molesto. Os citaré historia contemporánea, que todos habeis presenciado, historia triste y lamentable, que no reconoce mas que una causa en todas las desventuras: *la insurreccion, la rebelion.*

Despues de una guerra de gigantes, despues de haber vencido al hombre que ha sido la admiracion del mundo como conquistador, España se habia dado unas instituciones. Habia un general que tenia gran predicamento, que habia sido colmado de honores. Este general, señores, se llamaba Elío, hombre de eterna memoria por su desastroso fin y por sus hechos. Pues bien; este general fué el primero que dió la señal de insurreccion. Para los absolutistas de España ejecutó un hecho grande, heróico, sublime, matando la Constitucion que habia jurado defender. ¡Ah! pues aquellos *relinchos*, los *relinchos* del caballo del general Elío, habian de producir muy grandes resultados para la desgraciada España. ¿Por qué? porque ya no seria posible, como dice el artículo del periódico, que se diesen órdenes hasta cinco mil leguas para que viniesen los capitanes generales aherrojados como el Gobierno lo mandare. Aquel suceso, como he indicado, le ensalzaron mucho los absolutistas de España, que por cierto eran numerosos, pues el principio liberal estaba poco estendido á la sazon en la Península; y al aplaudir los realistas aquella conducta, no sabian que mataban la primera base en que descansa todo Gobierno.

Despues de muchos desembolsos y de inmensos sacrificios se reunió una fuerza numerosa, que debia partir para América. No por cobardía, sino por obcecacion, el ejército de la Isla dió un grito, grito aplaudido por los liberales, grito que entusiasmó; pero grito que á los ojos de la razon fué como el de Elío, *una rebelion militar*. Vinieron despues las sublevaciones del año 23, vino el ejército francés á destruir la libertad, y aquellas insurrecciones á los ojos del filósofo tenian que ser del mismo modo condenadas.

Las malas costumbres tarde ó nunca se pierden. Los facciosos del año 23, se sublevaron contra su rey en 1827.

Aquella sublevacion fué como las que despues tuvieron lugar el año 33, en que generales respetables conspiraban con sus firmas para derrocar el Gobierno á quien servian, y los carlistas se lanzaban al campo.

Desde el año 33 acá ¡cuántos disturbios, cuántas ilegalidades, cuántas insurrecciones! ¿Os recordaré el año 36, el célebre año 40, el 43, el 48, por fin, el 54? ¡No! no quiero evocar tanta víctima, tanta sangre, tantas fortunas perdidas, todo, todo por no acatar mi principio, el principio de todo Gobierno, el principio de todos los filósofos desde Platon hasta Proudhon.

¿Qué importa que el espíritu de partido, que el sórdido interés quiera distinguir entre unos y otros levantamientos? Todos son ilegales, todos están condenados por la ley y por la razon. Nadie está mas interesado en esta doctrina que el mismo Gobierno; y al defenderla, encontrará siempre á su lado todos los hombres de sano juicio, todas las personas que vivan de su trabajo, todos los que no miren la política como una mercancía, prevaliéndose de su posicion social. ¡Oh! ¡Ojalá se condenaran al ostracismo *cien personas de cada partido* que lo vienen revolviendo hace años!

Pues bien; despues de esta brevísima reseña, en que patentemente se demuestra que no debiera haber pronunciamientos ni insurrecciones, se me dirá: no hay medio posible entonces de destruir la tiranía; quiere de-

cir que si todos prestaran ciega obediencia á un Gobierno despótico, tirano y usurpador, si nadie se insurreccionara contra él, ese Gobierno no podria ser nunca derrocado. Pero yo considero, señores, que las revoluciones son como las tempestades. No se desean, y sin embargo Dios las envia. Alguna vez fertilizan los campos y purifican la atmósfera, pero el labrador nunca las pide: el hombre sensato tampoco debe tomar parte en las revoluciones, por mas que alguna vez sean necesarias como la amputacion. ¡Desgraciado el operador que en sus manos se muere el enfermo! ¡Desgraciado el que despues de salir con su empresa, crea un órden de cosas tan malo ó peor que el que derribó!

Haciendo la felicidad del pais es como únicamente se disculpan las revoluciones. Asi le perdonó la Inglaterra á Cromwell que cerrase el parlamento y echase á latigazos á los representantes del pais; asi ha perdonado la historia á Napoleon que concluyese con la última palabra de libertad; asi su sobrino podria ser el Augusto de la Francia sin su imprudente espedicion á Crimea.

Perdiéndose en la oscuridad de los tiempos el derecho y no estando acordes los filósofos sobre la legitimidad de los poderes, la base de la obediencia debe ser el respeto al Gobierno establecido y éste estudiar el medio de hacer la felicidad de los ciudadanos para que asi olviden su orígen, para evitar en lo sucesivo lo mismo que él ejecutó. Pero si en vez de seguir esta máxima, las revoluciones se hacen para que se muden solo las personas, para que los que sufrimos y pagamos, sin cobrar nunca del erario, estemos siempre siendo juguete de los partidos, de los que visten la cruz y el gorro, de los que se llaman moderados y progresistas, entonces las revoluciones, no solo son injustas é ilegales, sino que á los autores de ellas les maldicen sus conciudadanos y les señalará la historia con severas censuras.

Cuando el Gobierno sea bueno, cuando el Gobierno llene debidamente su mision, entonces serán completamente inútiles todos los *Relinchos*, todas las sátiras y todas las indirectas de El Padre Cobos; entonces serán despreciadas tambien todas las diatribas y todos los ataques que al Gobierno dirigen otros periódicos de distinta especie, que por cierto gozan una impunidad de que no quiero hablar. La verdad es que hay una notable diferencia entre la persecucion que sufren siempre algunos periódicos de ciertas ideas y la de que está siendo objeto El Padre Cobos.

El fiscal ha empezado, como he dicho antes, su discurso separándose de la parte integrante del número, haciendo completa abstraccion de su epílogo, leyendo párrafos aislados del artículo principalmente denunciado; porque el representante de la ley conocerá ó habrá conocido que los otros dos son incidentales y que de ellos se ha ocupado con el único objeto de dar á El Padre Cobos un colorido y una tendencia que rechaza con indignacion. Cualesquiera que sean sus opiniones, creo puedo decir que los redactores no son ni absolutistas ni menos carlistas, y que cualquiera reticencia maliciosa que sobre esto se haga la miran con desden porque por ellos contesta la misma coleccion de su periódico.

Veamos cuáles han sido los párrafos que mas han llamado la atencion del acusador. Empieza el artículo diciendo:

«Tres secciones de caballería del ejército, pertenecientes al escuadron de Bailén, han salido desbandadas por los campos de Aragon, relinchando con toda su fuerza: «*¡Viva el rey!*» Pues qué, ¿no es cierto y positivo este hecho? ¿No es una verdad innegable? Sí, ó no; conteste el fiscal. Prescindiendo, como conoce el Jurado, de que jamás ha sido censurable, ni mucho menos punible, el hecho de que un periódico haya dado una noticia mas ó menos inexacta: si delito fuese, ¿podria existir la prensa?

Un periódico tiene precisamente que dar noticias; estas son muchas veces falsas, bien porque las copia de otros, bien porque las inserta de motu propio, y conociendo luego que son inexactas, las desmiente. El organismo de un periódico es como el de la flor bella y hermosa que solo tiene un dia de vida.

Prosigue el artículo:

«Tal vez esos mismos caballos relinchaban no ha mucho en los campos de Vicálvaro: «*¡Viva la libertad!*» ¿Qué quiere decir esto, señores? que tal vez en esos escuadrones habia militares comprometidos en los sucesos de Vicálvaro, que tal vez parte de esa misma caballería seria la que estuvo en aquel sitio. ¿Y el fiscal ha probado lo contrario? Si hubiese tratado de hacerlo, yo le hubiera demostrado que parte de esa caballería debió estar en Vicálvaro. Pues qué, uno de los regimientos que por cierto con mas heroismo se batió en aquellos campos, ¿no era el regimiento del Príncipe? ¿Los desgraciados sargentos que están hoy bajo el peso de la ley y son objeto de la clemencia de S. M. no eran de ese cuerpo? Pues si los escuadrones sublevados en Aragon no estaban en Vicálvaro, habia por lo menos parte de esa caballería: ademas de que el periódico anuncia con mucha prudencia: «*Tal vez*,» esto es, no lo afirmo, pero sí quiero decir, que aquella era una sublevacion y como tal la condeno. Luego veremos si lo ha sido ó no, y si se estaba en el caso de darle el periódico esa calificacion.

Sigue diciendo el artículo denunciado en párrafo aparte, completamente separado, cuya circunstancia debia haber esplicado el promotor, lo siguiente: «Está visto que la raza caballar preside á la direccion de los negocios públicos de España.»

En sentido genuino, en sentido figurado, en todos los estilos del decir, ese período le comprende hasta el mas ignorante, reducido á manifestar la gran influencia que tiene la fuerza armada en los negocios de España. Esta verdad práctica no ha sido nunca subversiva, ni menos sediciosa.

Sin embargo, encuentra el fiscal un ataque directo al Gobierno y mas que al Gobierno á las Córtes suponiendo que se las injuria llamándolas raza caballar: y es necesario, señores, toda la sutileza del ingénio ó toda la obcecacion del mundo para deducir esta consecuencia. Un párrafo tan sencillo, en buenos principios, en el sentido gramatical, en el sentido jocoso y epigramático de un periódico, ¿qué quiere decir? Una cosa muy natural, una verdad á todas luces evidente, que el Jurado no podrá negar. Está visto, quiere decir, que en España estamos contínuamente siendo juguete: ¿de quién? de los militares, dignísimos por mil conceptos cuando derraman su sangre por la patria, pero á quienes el hombre honrado no puede menos de mirar de otra manera cuando, faltando á la ordenanza, se sublevan.

Y estos asertos no son de El Padre Cobos, sino de una persona muy elevada, cuyas doctrinas vienen á defender las doctrinas del periódico denunciado. En materias de disciplina militar, ningun partidario de la situacion actual podrá rechazar los hechos y palabras del general en gefe que en Pamplona castigó con severidad y justicia á los asesinos de su antecesor. Aquel es uno de sus hechos mas gloriosos y que produjo los mejores resultados. Pues bien: las opiniones de aquel ilustre personaje parece que no han variado en punto á la disciplina militar, y asi se halla reconocido en un documento que os voy á leer.

Os hablé antes de los infortunados sargentos del Príncipe amenazados de muerte por la última conspiracion carlista. Un estrangero, muy simpático á los españoles, se dirigió al Gobierno pidiendo perdon y consignando en la carta escrita al duque de la Victoria que los infelices sargentos habian cometido en efecto un *gran crímen*. El Presidente del Consejo de Ministros, contestando á esta carta en 18 del corriente, expresa en ella las mas bellas ideas y dice en uno de los párrafos lo siguiente: «La causa se halla á la aprobacion del Tribunal Supremo; mas, sea cual fuere el resultado, yo no puedo menos de esperar que la clemencia de nuestra augusta Soberana brillará sobre aquellos infelices, concediéndoles un perdon que pueda *dar lugar á que se arrepientan de su gran crímen.*» ¡Doctrina sublime! El que ocupa ahora la atencion del Jurado no es ya el defensor de El Padre Cobos; lo es el que tiene en sus manos la felicidad ó el infortunio de la España. Practique en todo las mismas ideas de gobierno y las oposiciones sucumbirán. Al leer esa sentida carta dije para mí mismo: ¡cuánto mas vale este papel que otro que se escribió en Mas de las Matas! ¡Cuánto mas heróica seria la figura de este gran personaje si el llamamiento soberano lo hubiera encontrado cultivando las flores de su jardin, que debia abandonar para salvar á España! Entonces su mayor enemigo no podria menos de decir: ese hombre es el Cincinato de los tiempos modernos; ese hombre, no solo es el mas digno, sino el único que debe gobernar, el único que, sobreponiéndose á todos los partidos, matando todas las pandillas, fuera á buscar compañeros que con sus luces y verdadero patriotismo fundase Gobierno; Gobierno, señores, que es lo único que piden los españoles. Muy pocos esfuerzos se necesita para ello, porque yo diré muy alto, para que me oiga la nacion, para que me oiga toda Europa, que no hay pueblo mas sensato, que no hay pueblo mas sufrido que el pueblo español. ¿Qué sirven dos ó tres mil díscolos contra las aspiraciones y deseos de todas las clases, que aman sí la libertad racional, pero que rechazan desde lo íntimo de su corazon los estravíos y exageraciones del socialismo, que, por mas que se diga, todavía no ha pasado el Pirineo: que aman si el Trono de quince siglos, pero que nunca querrán ser esclavos los que todavía llevan la sangre de Numancia y de Sagunto?

Cuando un pueblo tiene estas tendencias y hermana como ningun otro el principio religioso con el principio de libertad, el amor á la Monarquía con el orgullo de la dignidad del hombre, que no ha nacido para ser dominado por déspotas, ni de arriba ni de abajo, este pueblo es tambien el mas digno de ser bien regido, y los que ejercen las primeras dignidades están en la estrecha obligacion de hacer la felicidad de sus conciudadanos.

Disimulad esta digresion, Señores Jurados, al que no encierra en su pecho mas que patriotismo puro, y que si cien veces naciera, cien veces querria ser español.

Pero volvamos á las acriminaciones del promotor fiscal. El período en que mas ha insistido es aquel en que se dice: «Está visto que la raza caballar preside á los negocios públicos.» Nadie supondrá, como el ministerio público, que aquí se llama á las Córtes raza caballar, ni menos que es raza caballar el Gobierno. Lo que en esa frase se encierra es un gran pensamiento: es la historia que al principio de mi discurso os reseñé. Hombres de la situacion, ¿os acordais del año de 1843? Moderados, ¿habeis olvidado el año de 1840? Absolutistas, ¿no ois todavía el rumor de la aclamacion de las cabezas de San Juan? Pues á todos estos hechos se refiere ese parrafo, y no á las Córtes ni al Gobierno actual, que pueden ser censurados por otras causas; porque ya conoce El Padre Cobos que ni el Ministerio ni la representacion nacional admitirán hoy como principio de gobierno la insurreccion. Pero es preciso que siempre se condene, á no convertirse la desventurada España en una de las repúblicas de América. Si en el Gobierno, si en las Córtes hubiese alguno que hubiese cometido en otros tiempos ese pecado, tiene que declararlo así y decir al pais: en cambio te doy felicidad, constituyo Gobierno, aumento la riqueza nacional y ya será muy difícil que se entronice ni el despotismo ni la anarquía. El que se atreviere á faltar á las leyes, bien pronto recibirá el digno castigo. Los soldados de la patria no tendrán mas consigna que la ordenanza; jamás, por ninguna causa, como fuerza armada podrán deliberar, porque así se estableció en todas las Constituciones del mundo, asi lo sostienen todos los que mandan, y para matar las insurrecciones y sublevaciones ha pedido nuestro Gobierno la mas ámplia dictadura.

En párrafo aparte dice despues el artículo, «Nos legislan las Córtes Constituyentes,» ¿y no es esto verdad? ¿no están ahora mismo deliberando? Este es un hecho afirmativo, ni puede ni quiere decir otra cosa que lo que dice; pero el fiscal quiere darle tortura y que se admita la interpretacion que le dá. Que las Córtes Constituyentes legislan; esta es una verdad de Pero-Grullo. «Nos gobierna O'Donnell.» ¿Pues qué, no se sabe que este dignísimo general gobierna, no se sabe que el general O'Donnell es la persona influyente con el duque de la Victoria? «Nos legislan las Cortes Constituyentes, nos gobierna O'Donnell.» ¿Como es posible que haya parecido digno de condenarse este párrafo cuando las dos cosas

son un hecho? Y de condenarle, Señores Jurados, ¿no se dirá qué es únicamente por ódio á El Padre Cobos? Es un error crasísimo creer que acudiendo á estos medios lo malo se convierte en bueno. Una denuncia imprudente hace mas daño al Gobierno que veinte condenaciones. Padece un pobre editor y en cambio el periódico adquiere importancia, y el artículo denunciado, leido por cierto número de personas, se busca con el mayor interés. El artículo *Relinchos* estaria condenado al olvido, y vosotros, Señores Jurados, dedicados á vuestras ocupaciones, lo mismo que ese numeroso concurso. Si la opinion está contra el Gobierno, si cada vez se enagena mas voluntades, ¿adquirirá prestigio porque persiga á la prensa? Este error lamentable puede dar lugar á la saña, y la saña nunca ha sido buen consejero.

«El caballo es un engendro de la naturaleza, muy fiel..... á la costumbre.» Aqui encuentra el promotor ideas altamente subversivas. Tengo un sentimiento profundo al decir que no se qué contestar á este género de inculpaciones. ¿No es por cierto uno de los seres mas hermosos de la naturaleza? ¿No es cierto que su instinto le lleva á hacer hoy lo que hizo ayer? ¿Quiere tambien interpretar el ministerio público este período y darle la esplicacion del axioma profundo, vulgar, de aquellos polvos traen estos lodos? Admitid tal inteligencia y siempre vendremos á parar en que El Padre Cobos sostiene que todas las insurrecciones son malas, al paso que para otros algunas son buenas y santas. Nosotros nos atenemos á las máximas sentadas por el duque de la Victoria en la carta citada y todavía nos escudaremos con los notables discursos del general O'Donnell al tratarse de la pena de muerte en la discusion de bases constitucionales. Con la elocuencia de un gran publicista, con la energía que le distingue, sostuvo con gran teson que las insurrecciones militares deben ser castigadas siempre con toda la severidad de la ordenanza, que debe permanecer y mantenerse pura. El Gobierno, no solo ha dado armas á El Padre Cobos para redactar su periódico, sino que al propio tiempo le presta las que están mejor templadas para su defensa.

Y diga lo que quiera el promotor de que en ese párrafo se viene á sostener que la sublevacion de Zaragoza es producto de la revolucion de Julio. No es lícito esta clase de interpretaciones violentas.

Aun admitida esta suposicion, ¿no tendremos todos que convenir en que aquel hecho, como hecho aislado, como hecho heróico si se quiere, lo ocurrido en el Campo de Guardias, no es digno de censura, no fué un hecho contra ordenanza, contra la disciplina militar? No vacilamos en asegurarlo, sin que para ello recurramos á sutilezas. El hecho será, habrá sido todo lo heróico que se quiera: muchas personas que tomaron parte en este acto han venido á ser Gobierno: puede ser que todos los españoles se hayan alegrado, se alegren de que se verificase; ¿pero habrá dejado de ser por esto una sublevacion militar como todas, por mas que las razones que la impulsaron fueran mas ó menos justas? El Padre Cobos tiene la opinion de que se deben condenar todas; á esto está reducido, á que cuando la autoridad, cuando el Gobierno de S. M. determine que uno de los gefes, que manda por ejemplo en nuestras Antillas, venga aherrojado, porque haya faltado á sus deberes, este militar se deje prender por un alguacil.

Para muchas personas aquel suceso habrá sido muy plausible, como lo fué para otros el de 1843. Todos estos medios, todas estas sublevaciones les habrán sido beneficiosas; pero para el estraño á ellas, para el hombre pensador, para el filósofo, todas estas peripecias son iguales: El Padre Cobos viene á decir eso. Condenemos las insurrecciones: ¿hay verdad mas clara, mas manifiesta que esta? ¿hay principios mas santos que los canonizados en esta teoría tan sublime, tan en armonía con la ordenanza, tan ajustada á la severidad militar de los hombres que hoy rigen los destinos del pais? ¿puede ser condenada ó tachada como subversiva, como sediciosa?

Prosigue el fiscal: aunque embozadamente, El Padre Cobos tenia la tendencia de dar armas á los fanáticos del absolutismo. «¿Pero no son en junto mas que 75 caballos?» Aqui se ve la tendencia de ponderar, el deseo de dar alas á la insurreccion, aumentando el número de los partidarios de ese principe, ¿por qué? porque el número es mucho mayor, la insurreccion puede contar con mayores fuerzas. Esta clase de objecion, conocerá el Jurado que no es admisible. El periódico duda, como dudaba todo el mundo, que el número de los sublevados fuera tan corto. Hoy es el dia que todavía se disputa suponiendo algunos que fueron tres escuadrones los que salieron de Zaragoza. El Padre Cobos no hacia mas que repetir lo que habian dicho otros muchos periódicos, no con ánimo de dar alas á la insurreccion, sino para insistir en su tema. Como todo lo dicho por el promotor sobre este particular es gratuito y voluntario, el defensor de El Padre Cobos dirá que ellos tendrian sin duda alguna mas que sufrir que otros patriotas si hubiera vencido el carlismo. El alarma no la estendió El Padre Cobos. Muchas personas temieron si lo mismo se verificaria en otros puntos, puesto que el Gobierno de S. M. estaba anunciando hacia mucho tiempo que la sublevacion carlista tenia inmensas ramificaciones. He aqui la causa de la inmensa sensacion que produjo en el Congreso la noticia y he aqui tambien el orígen de la dictadura.

El promotor ha huido con esmerado estudio de la verdadera cuestion que aqui debia discutirse. El representante de la ley, para salir con su empresa, debiera haber probado que los sucesos del Campo de Guardias debian ser un dogma santo de los cuales no pudiera tratarse. Por eso ni una palabra siquiera ha hablado de levantamientos. Convenga pues en que el periódico no tenia otro objeto que censurar las insurrecciones, lo mismo la de César pasando el Rubicon, que la de Napoleon arrojando á los Quinientos, que la de Cromwell destruyendo el Parlamento Largo. Sus principios son que todos obedezcan las leyes. ¿Y es esta la gran cuestion, el gran delito que se desea castigar? ¿se ha decidido, acaso, la muerte de El Padre Cobos? ¿es eso lo que se quiere? No diré yo que el fiscal haya cedido en esta parte á sugestiones de ninguna especie; pero no se olvide lo que indiqué al principio de mi defensa, que el fiscal ha recusado veinte y cuatro jueces. ¿Y qué importaria la desaparicion de El Padre Cobos? Saldrian de sus cenizas otros veinte. Interin sus exequias no se celebren por la variacion completa en la marcha de los negocios públicos, el Gobierno podrá contar con oposiciones por cierto mas violentas que las de El Padre Cobos.

Todos los partidos son en el buen sentido de la palabra retrógrados, y yo os diré, Señores Jurados, que el modo de corregir á la prensa no es este; la manera de hacerla estéril es el gobernar bien; hacer ver que sus ataques son imprudentes, injustos y apasionados; hacer ver que los que escriben no tienen mas deseo que escalar el poder, echar abajo el Gobierno para obrar lo mismo ó peor que él, como desgraciadamente acontece con las insurrecciones, de las que la infeliz víctima en último término es el pais, que siempre paga; el pais, á quien continuamente se le aumentan las derramas; el pais, con el cual se tienen cada vez mas exigencias; el pais, en fin, á quien sin cesar se le prometen grandes mejoras que nunca ve realizadas.

Hemos concluido el exámen del artículo que tanto efecto hizo al promotor fiscal (no nos atrevemos á decir á los hombres del Gobierno). Veamos si los otros denunciados son tan culpables como el anterior.

El segundo que se quiere penar es el que lleva el epígrafe de «PASO DOBLE». El paréntesis que contiene (no se confunda con el *¡Ay, ay, ay, mutilá!*) ha sido objeto de graves inculpaciones del promotor. Esa llamada, dice, es la cancion de los facciosos y prueba la tendencia del periódico. Sentimos en el alma que el representante de la ley padezca tan lastimoso estravío. Antes se quiso comparar á los redactores de El Padre Cobos con el mónstruo Marat; ahora se les llama carlistas. Una y otra imputacion no puedo menos de rechazarlas en nombre de esa misma libertad que se invoca, y solo en el calor de la improvisacion pueden disimularse semejantes desahogos. La causa de guardar el incógnito los redactores de El Padre Cobos la descubre cualquiera que tiene buen sentido. Las opiniones del periódico son las de un gran partido, á que me glorío pertenecer y que repúdia todos los escesos, aunque vengan de algunos de sus hijos, que no debió admitir en su seno. En cuanto á carlismo, la imputacion es tanto mas injusta cuanto nadie pensará como el promotor.

Empieza la cancion:

«Peguemos un porrazo
Que llegue hasta Paris,
Dejando de reemplazo
Las leyes del pais.»

Y qué, señores, ¿esto no es una verdad, no es un hecho innegable que todas las leyes han quedado de reemplazo? ¿No cayó la Constitucion? ¿No desapareció aquel famoso Senado que contenia en su seno la propiedad, las glorias antiguas, el patriotismo y la independencia, que tanto ponderaban y enaltecian en los últimos tiempos los patriotas mas adelantados? ¿No han desaparecido todas las leyes administrativas? ¿No ejerce hoy mismo el promotor su ministerio en virtud de leyes que han salido de la huesa? ¿Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, no funcionan por leyes, que los mismos que las han resucitado han calificado y califican de insuficientes y malas? Pues esto es lo que dice El Padre Cobos; y denunciar verdades tan sabidas es anunciar la intolerancia mas insoportable, á semejanza de aquel republicano feroz que decia: la «libertad de imprenta para nosotros; la guillotina para los aristócratas.»

Prosigue la cancion:

«¡*Ay, ay, ay, que á esta grey*
Le estorba ya la ley!
¡Ay, ay, ay, qué aficion
A la Constitucion!»

«Aqui, esclama el fiscal, está otra demostracion palpable de que á las Cortes Constituyentes se las llama raza caballar.» Indudablemente el fiscal ha leido en otros libros de lógica que yo. Pues qué, llamar *grey* á una reunion de hombres, ¿ha sido nunca confundirles con los animales irracionales? Pues qué, ¿en los libros sacrosantos, en los libros sagrados, no se nos llama *grey* á la corporacion de los fieles, á los que constituimos la sociedad cristiana, sin que por eso se entienda que somos cuadrúpedos, sin que por eso se diga que pertenecemos á la raza caballar? Y qué, ¿hay aqui una palabra siquiera que aluda á las Cortes Constituyentes? Señores, esto es querer sacar las cosas de quicio.

«*¡Ay, ay, ay, rataplan*
Que el pueblo paga el pan!»

Pues qué, ¿no es esto una verdad? Pues qué, ¿no estamos pagando el pan? Pues qué, ¿no me levantaba yo con voz de trueno en este mismo edificio, aunque en otra sala, cuando defendia á *El Diario Español* para atacar el anticipo forzoso que ha querido restablecer el Sr. Madoz á pesar de haber sostenido que el primitivo era una iniquidad y que las Cortes no lo habian votado? Y el Jurado ve que hoy, no solo se nos pide un anticipo igual, sino que se exigen contribuciones que han de pagar hasta los muertos, porque se reclama una contribucion de los seis meses pasados, en los cuales habrán muerto muchos contribuyentes, percibiendo esas cantidades el Erario con arreglo á un proyecto presentado. ¿Y no se ha de permitir censurar esto á un periódico festivo? Si no se consiente esto, ¿qué se consentirá á El Padre Cobos? ¿Por ventura podrá el Gobierno impedir esta censura? Pues qué, ¿los tiranos de Roma pudieron nunca destruir á Juvenal y á Tácito? Pues qué, ¿las verdades eternas pueden nunca sucumbir? Como españoles, sentimos tanta obcecacion, tanto despecho.

«Con viajes y prisiones
Se alarga el entremés.
Y siguen los cupones
Venciendo á fin de mes.»

¿Hay algun español que pueda negar la verdad de estos entretenidos versos? Con causa ó sin ella, las cárceles se hallan llenas de infelices, y no pocos ciudadanos viajan contra su voluntad. A fines de mayo vence siempre el semestre de la deuda estrangera. Todavía no se ha acabado de pagar el semestre anterior, y ya nos vemos abrumados sin saber con que recursos se ha de satisfacer el corriente.

«¡Ay, ay, ay, qué funcion
Nos da la situacion!
¡Ay, ay, ay, qué festin
Con sopas de adoquin!»

Aqui se encuentran alusiones graves á la revolucion de Julio. ¿Todavía se quiere que despues de muchos meses las barricadas, no solo sean un poder irresponsable, sino que además no se hable de ellas? Pues qué, ¿no tendrán facultad para ocuparse de este hecho histórico, no solo todos los españoles, sino muy principalmente los que no son patriotas del dia de ayer? Sí, lo diremos muy alto: aunque el suceso del Campo de Guardias fuera irremediable y providencial, los acontecimientos del 17 y 18 de Julio fueron el Satanás de aquel movimiento. ¿Por qué no ha de ser lícito á todo español calificar aquellos hechos? ¿Por qué no ha de ser permitido á El Padre Cobos decir que con adoquines no se hace la felicidad del pais? ¿Por qué no ha de poder sostener que los adoquines son buenos para ser pisados por los coches y los caballos y no para arrancarlos de las calles? Pues qué, ¿ha de ser delito tambien para el fiscal y para los que han tenido empeño en que se denuncie el periódico, el que se censure y critique lo que en aquellos dias pasó?

Sigue el periódico:

«A O'Donnell la dispensa
Las Córtes han de dar,
Pues quieren á la prensa
Despadrecobizar.»

¿Negará nadie que el general O'Donnell tiene una influencia directísima en el Gabinete de que forma parte? ¿No ha dicho una y mil veces en la representacion nacional que á todo trance se ha de salvar el actual órden de cosas? ¿No se ha pedido para ello un voto ilimitado de confianza? Si el Gobierno quiere, ¿no podrá hacer uso de esa autorizacion suprimiendo periódicos y destinando á este ó el otro punto de la Península á ciudadanos? Si no lo ha hecho hasta el dia, de lo que yo le felicito con todo mi corazon, no es porque la concesion no sea ámplia y estensa. El dia que se ejecute, cree El Padre Cobos que será la primera víctima.

Habrá aqui un poco de amor propio, bien fundado por cierto; pero nada que tenga tendencia de sedicion, nada que pueda aludir á sedicion, nada que pueda calificarse de subversivo, nada que pueda tener tendencias á la rebelion.

«Quien hoy la ley quebranta
Que pague su traicion.
Memorias á la santa
Pasada insurreccion.»

De estos versos no se ocupa el fiscal ni de los que siguen. Pasemos, pues, al artículo 3.° en que se reseñan las sesiones de la Asamblea.

Se detiene en primer lugar en la del 21 de mayo, en que habló con tino y discrecion uno de los diputados mas distinguidos, cuyas opiniones por cierto no están en armonía con las de El Padre Cobos. El Sr. Sagasta se lamentaba del estravío de los señores diputados, que á todo trance quieren que por su aldea pase un camino de hierro. Prevaliéndose el periódico de las fundadas quejas de este diputado y de la severa crítica que hacia de sus compañeros, dirige alusiones, no á la Cámara, sino á los votantes de la base 2.ª En estas alusiones encuentra el promotor fiscal un ataque directo á las facultades de las Córtes, y para ello acude á las célebres leyes de 22 de octubre de 1820, 12 de setiembre de 1822 y 17 de octubre de 1837, que todas ellas tienen disposiciones para castigar á los que en la prensa intentaren *embarazar* (podian haber dicho aquellos legisladores perturbar, impedir) á las Córtes en el uso de sus atribuciones.

Ya conoce el Jurado que en el artículo no se habla del ente moral Córtes, sino de algunos de sus miembros; que no hay palabra alguna con la que se intente perturbar á la Asamblea en el ejercicio de sus funciones. Se critican sus actos, se censuran sus disposiciones, porque este es el Gobierno representativo, porque á esto se espone el que aspira á la vida pública. En todos tiempos puede hacerse esta crítica, pero mucho mas cuando los acuerdos de las Córtes no se han promulgado como ley. Aun despues entran todavia en la jurisdiccion de la prensa, porque esta está examinando diariamente códigos venerados que cuentan muchos siglos. ¿Y cómo no habia de permitirse este análisis cuando el suspicaz despotismo no ha prohibido nunca el comentario de las leyes ni su calificacion de buenas ó malas? ¿Si se habrá hecho la revolucion para que los españoles tengamos por impecables y por los mas sábios á los 349 representantes que hoy se sientan en el palacio del Espíritu Santo? A nombre del buen sentido, á nombre de todos mis compatriotas, me sublevo contra semejante idea. Qué es lo que valen los diputados de la Constituyente, los calificará la historia examinando sus actos y juzgará tambien si El Padre Cobos tenia razon al ocuparse de la consecuencia de los representantes del país.

Continúa el artículo dando á entender que algunos representantes benefician su posicion social.

Pues qué, ¿no sabe el Jurado que la política se ha esplotado de una manera escandalosa? ¿Quién duda que por medio de la representacion nacional se abre un ancho campo á las ambiciones, se allana el camino para escalar los altos empleos? ¿Quién duda, señor, que este es un cebo demasiado tentador? Pues ahí están los infinitos casos de reeleccion, que comprueban cuántos y cuántos son los diputados que han obtenido grandes destinos. ¿Pues qué, no han clamado contra esto todos los periódicos, entre ellos el *Clamor* y la *Nacion*, que tanto combatieron á los Gobiernos moderados en este terreno y con tanta justicia? ¿Y esto mismo no lo podrá combatir hoy, no lo podrá decir El Padre Cobos? ¿Pués qué, todo es independencia y dignidad en esa Asamblea Constituyente? ¿Pues qué, los 349 diputados que componen esa Asamblea son lo mejor de España?

El diputado Arriaga, profesando la doctrina de los últimos republicanos franceses, propuso una pension de tres duros diarios para los diputados de la nacion. El Padre Cobos critica semejante pensamiento, y el fiscal supone que aqui se atribuyen ideas que no tenia el diputado Arriaga y se presentan los hechos con falsedad. Esta inculpacion queda completamente desvanecida con decir que aqui no se persigue un delito de injuria, y que para vindicar al Sr. Arriaga de una injuria que no se le hace, era indispensable un poder especial de este caballero. Respecto á la falsedad, diremos que aprobada la proposicion del Sr. Arriaga, los diputados actuales disfrutarian de la subvencion en el momento que se publicara la ley fundamental del Estado, puesto que muchos de los señores diputados creen que su mision es la de hacer otras infinitas leyes que alargarán su vida (lo que Dios no quiera por mas que deseemos que tengan una muerte natural como la del justo) por muchos años.

Por último se ocupa el promotor del párrafo con que concluye la sesion del dia 25 y en la que se censura el modo de cumplir su encargo muchos diputados.

Los Señores Jurados deberán leer los mismos periódicos que vienen defendiendo todos los sucesos desde Vicálvaro; pues bien, estos periódicos se lamentan, vienen increpando á las Córtes, ¿por qué? porque no hacen nada, porque llevan muchos meses y no han concluido veinte y siete bases de una Constitucion que no se parece á ninguna de las habidas, no solo en España sino en otros paises; porque no se han ocupado de nada interesante para el pais; esto lo vienen diciendo todos los periódicos, tanto los de oposicion como los del Gobierno, ¿qué estraño es por lo tanto que se diga necesitan el cebo de fuerza mayor? Se leen las sesiones de Córtes y se vé que á duras penas se reune el número suficiente de diputados; se vé que la mayor parte de las veces hay que pasar lista nominal para saber los que hay como si fuera un regimiento, quiénes son los presentes y quiénes los ausentes. Ha habido mas; se ha consignado por las Córtes, á peticion de un diputado, que aquellos que no se presenten en un término dado se entiende que renuncian su cargo. Pues bien, señores, si esto lo estamos viendo todos los dias, ¿qué estraño repito que, partiendo de este principio, censurando esto que es tan digno de censura, qué estraño es se diga necesitan un cebo de fuerza mayor? ¿No será esto lícito y permitido? En ninguna ocasion se ha prohibido esta especie de censura mas ó menos fuerte, mas ó menos ácre, y en ninguna nacion donde se conoce el Gobierno representativo se ha restringido á los periódicos de oposicion la facultad de censurar las determinaciones de las mismas Córtes. Todos los partidos lo han tolerado, lo han permitido, ¿pues qué, no es esta la discusion? Véase lo que pasaba en Francia, en Inglaterra, en todas las naciones en que hay Gobierno representativo: hasta tanto que se promulgan las leyes, se hallan bajo el dominio comun. ¿Qué sería del Gobierno representativo, qué sería á los ojos del filósofo si solo los periódicos del Gobierno tuvieran la facultad de hablar; ¿qué seria si no se da esta libertad á la prensa?

He concluido mi mision, y á vuestra rectitud y juicio recomiendo la causa de este pobre editor, que en último término vendria á sufrir la terrible pena de seis años de prision por cada uno de los artículos denunciados. Hubiera querido ser mas lacónico; pero no es posible ordenar una defensa cuando no se sabe cuáles son los argumentos en que se apoya la acusacion. No á todos es dado improvisar, y esto forzosamente tiene que hacerse cuando se defiende á un periódico.

Recapitulando, os diré que el principal artículo denunciado no contiene nada de subversivo ni sedicioso. Su defensa está en la ordenanza: su apología en todos los códigos criminales. Consagrar el derecho de insurreccion es matar la sociedad, y el Gobierno que tal hiciera, deberia ir preparando su mortaja. En circunstancias difíciles y azarosas como las que atravesamos, ningunos mas interesados que los hombres de la situacion en sostener estas doctrinas. Castigo para todos los que se subleven; pero castigo igual. En el momento en que mostreis debilidad para los hombres de ciertas opiniones, vuestra ruina es cierta, imminente y próxima.

En cuanto al pasado, cubridlo con vuestros beneficios. Haceos respetar, y así restablecereis la confianza. Sed justos, y asi encontrareis recursos. Despreciad á las pandillas, y asi podreis atraeros la opinion de la inmensa mayoría del pais, que no tiene ídolos, pero que sí erige altares en el corazon de los hombres independientes. Pero si en vez de esto la Hacienda espera su sudario, el principio de autoridad se evaporiza, las fábricas no trabajan, el comercio languidece, los capitales se esconden, la desconfianza cunde y todo es alarma y confusion, y hoy se destruye lo que ayer se promulgó; entonces, entonces todos podremos esclamar: ¡no hay remedio para la pobre España! Hombres del poder, todavía es tiempo, todavía hay elementos permamentes en que podais apoyar la razon y la justicia que valen mas que los ejércitos y el atronador clamoreo de las calles. Si permaneceis en la inaccion y seguis en la misma marcha, vosotros sereis las primeras víctimas. Permitid este desahogo al que, retirado de la política, no puede menos de ejercer sus funciones de abogado por mas compromisos que lleve en sí esta difícil y espinosa profesion.»

(Tanto el promotor como el defensor de El Padre Cobos rectificaron detenidamente.)